

Sesion 39.^a extraordinaria en 18 de Diciembre de 1908

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se acuerda pasar a las Comisiones de Relaciones Exteriores i de Hacienda el proyecto de tratado comercial con el Ecuador.—Continúa la discusion del proyecto que prohibe la fabricacion i venta de vinos artificiales.—Usan de la palabra los señores Urrejola i Walker Martínez.—Se suspende la sesion.—A segunda hora el señor Valdes Valdes formula un proyecto de acuerdo en que se declara que la modificacion producida recientemente en la Mesa del Senado no refleja la opinion de la mayoría de sus miembros.—Continúa la discusion del proyecto que concede permiso para construir un ferrocarril entre Jeneral Cruz i la frontera arjentina.—Se acuerda la tabla de fácil despacho para la sesion próxima.—Continúa la votacion del presupuesto de Instruccion Pública.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Sánchez M., Darío
Besa, Arturo	Sanfuentes, J. Luis
Castellon, Juan	Silva Ureta, Ignacio
Cifuentes, Abdon	Sotomayor, Rafael
Charme, Eduardo	Subercaseaux, Ramon
Devoto A., Luis	Urrejola Genzalo
Fábres, J. Francisco	Valdes Valdes, Ismael
Fernández Concha, D.	Vial, Leonidas
Figueroa, Joaquin	Villegas, Enrique
Infante, Pastor	Walker M., Joaquin
Irarrázaval, Carlos	i los señores Ministros
Lazcano, Fernando	del Interior i de Justicia
Mac Iver, Enrique	e Instruccion Pública.
Reyes, Vicente	

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 38.^a EXTRAORDINARIA EN 17 DE DICIEMBRE DE 1908

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Besa, Castellon, Cifuentes, Devoto,

Fábres, Fernández Concha, Figueroa don Javier (Ministro del Interior), Figueroa don Joaquin, Infante, Irarrázaval, Lazcano, Matte, Oliva, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Sotomayor, Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Vergara, Vial, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros de Relaciones Exteriores i de Justicia e Instruccion Pública.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con que remite aprobado un proyecto de lei sobre suplemento de sesenta i cinco mil pesos al ítem 1917 del presupuesto de Justicia vijente.

Se reservó para segunda lectura.

Informes

Uno de la Comision Mista de Presupuestos acerca del proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para 1909, en la parte relativa al Ministerio de Instruccion Pública.

Quedó para tabla.

Se procede a elegir Presidente i vicepresidente del Senado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.^o del Reglamento interior de Sala, i resultan elegidos: Para el primer cargo el señor Escobar, por trece votos contra uno por el señor Balmaceda; i para el segundo cargo, el señor Matte Pérez, por ocho votos contra

cinco por el señor Besa i uno por el señor Irarrázaval.

El señor Ministro del Interior presenta los datos ofrecidos por Su Señoría en la sesion anterior, i a virtud de los cuales se optó por la adquisicion de durmientes americanos para la construccion de una seccion del ferrocarril de Arica a La Paz i de Viacha a la cordillera. Da algunas esplicaciones sobre el particular i termina espresando que, segun los datos presentados por Su Señoría, el costo de cada durmiente americano, puesto en Viacha, es de setenta i tres peniques i un tercio; i el de cada durmiente nacional de setenta peniques; pero, que, segun cálculos hechos por la Direccion de Obras Públicas, la duracion del primero de esos durmientes se estima en quince años, en tanto que el durmiente de Chile, de roble pellin, alcanza solo a ocho o diez años en paises tropicales.

El señor Sánchez Masenlli, creyendo deficientes estos datos para justificar la preferencia que se ha dado a los durmientes americanos, insiste en las conclusiones a que sobre el particular arribó Su Señoría en la sesion anterior.

El señor Walker Martínez espresa que estudiará los datos traídos por el señor Ministro de Interior i que, en caso de no satisfacerle, volverá a tratar en otra oportunidad sobre la materia que los ha motivado.

No usó de la palabra ningun otro señor Senador i quedó cerrado el debate sobre los incidentes.

Continúa, en seguida, la discusión particular del artículo 1.º del proyecto de lei relativo a prohibir la fabricacion i venta de vinos artificiales, conjuntamente con la indicacion propuesta por el señor Walker Martínez en sesion de 11 del actual.

Usa de la palabra el señor Sánchez Masenlli para impugnar las disposiciones del proyecto, i despues de analizar los defectos de que, a su juicio, adolece, propone que se acuerde volverlo en informe a la Comision de Lejislacion i Justicia.

El señor Urrejola contesta estas observaciones del señor Senador de Valdivia, i en seguida entra a hacerse cargo de las formuladas por el señor Walker Martínez en la sesion de 11 del corriente, i habiendo llegado el término de la primera hora, queda Su Señoría con la palabra para la sesion siguiente.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, en el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, continúa la discusión de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei acordado por el Senado, que otorga permiso i ciertas concesiones a don Zenon Méndez para la construccion de un ferrocarril entre la estacion Jeneral Cruz i la línea divisoria con la República Argentina.

Sigue usando de la palabra el señor Walker Martínez i ocupándose de las modificaciones relativas al artículo 2.º, Su Señoría llama la atencion a los inconvenientes a que puede dar orijen la que tiene por objeto incluir en la declaracion de utilidad pública, que establecia el proyecto del Senado, para los terrenos de propiedad municipal o particular, las «canteras, pozos de lastre i arenas que se requieran para la construccion del ferrocarril».

El señor Urrejola dice que, a su juicio, no habria inconveniente para que se desechara en esta parte las modificaciones de la Cámara de Diputados al artículo 2.º, siempre que se acepte en el mismo artículo la frase agregada al final que dice: «debiendo hacerse las espropiaciones en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857».

El señor Walker Martínez declara que acepta esta idea insinuada por el señor Senador de Ñuble.

El señor Besa esplica la razon que se ha tenido para incluir las canteras, pozos de lastre i arenas en la declaracion de utilidad pública, i sostiene la conveniencia de que se acepte en esta parte las modificaciones introducidas por la Camara de Diputados.

El señor Walker Martínez solicita nue-

vamente la palabra, pero queda con ella, por haber llegado el término de la hora destinada a los asuntos de fácil despacho, i acto continuo se anuncia en la tabla de esos asuntos, para los primeros quince minutos de la orden del día de la sesión próxima, los mismos negocios que estaban fijados para la presente.

Continúa la votación del proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para 1909.

El señor Presidente espresa que corresponde votar la parte relativa al Ministerio de Instrucción Pública, i en conformidad a lo resuelto en la sesión de ayer, el señor Ministro del ramo i los señores Senadores que en seguida se espresan, pasan a la Mesa, por escrito, las indicaciones que se enumeran, a saber:

A la partida 2.ª:

Indicación del señor Subercaseaux:

Agregar en cada uno de los rubros «Escuela de Bellas Artes» i «Escuela de Artes Decorativas» la siguiente frase: «debiendo depender del Ministerio de Instrucción Pública».

A la partida 3.ª:

Indicación del señor Ministro:

Suprimir el ítem nuevo, página 129, que crea un liceo de segunda clase en Vallenar, i mantener, en cambio, el Instituto Técnico de Vallenar que consulta el presupuesto vijente (ítem 2089 a 2098, página 122), sin mas modificación que la de agregar un ítem nuevo que diga: «Para establecer un curso de humanidades anexo al instituto, cinco mil pesos».

Indicación del señor Lazcano:

Agregar en el liceo de Curicó, después del ítem 920, este otro:

«Ítem ... Inspector jeneral, mil quinientos pesos.»

Indicaciones del señor Silva Ureta:

Agregar después del 1359:

«Ítem ... Para crear una sección de internos en el liceo de hombres de San Felipe, dotándolo de dos salas-dormitorios, comedor i demas anexos, quince mil pesos.»

«Ítem ... Para crear una escuela práctica de agricultura en San Felipe, quince mil pesos.»

Indicación del señor Devoto:

Agregar después del 1161:

«Ítem ... Para crear el cuarto año de humanidades en el liceo de Los Angeles, cinco mil pesos.»

A la partida 4.ª:

Indicación del señor Devoto:

Elevar de mil quinientos a mil ochocientos pesos el ítem 1610, sueldo de la secretaria del liceo de niñas número 5 de Santiago.

Indicación del señor Matte:

Restablecer en la partida el ítem 1561, del presupuesto vijente, económica.

Indicación del señor Balmaceda:

Que entre los ítem del liceo de niñas de Iquique se agregue este otro:

«Ítem ... Para establecer una sección de escuela normal de preceptoras, anexa al liceo, quince mil pesos.»

A la partida 5.ª:

Indicación del señor Walker Martínez:

Aumentar de seiscientos a mil doscientos pesos el ítem 2280, glosándolo así:

«Ítem ... Química de alimentación e higiene, mil doscientos pesos.»

A la partida 8.ª:

Indicaciones del señor Sánchez:

«Que no se acepten los ítem propuestos por la Comisión en la Escuela Normal de Preceptoras número 3, para un capellán, trescientos pesos; i al mismo por siete horas de clase de relijion i moral, setecientos cincuenta pesos.»

Agregar en gastos diversos jenerales de enseñanza normal, el siguiente:

«Ítem ... Para costear la alimentación de los niños indígenas que asisten a las escuelas fiscales de Santiago en conformidad a las instrucciones que imparta la Inspección Jeneral de Instrucción Primaria, de acuerdo con el médico inspector de las mismas escuelas, diez mil pesos.»

Indicaciones del señor Balmaceda:

Agregar después del 3201:

«Ítem ... Para pago de arrendamiento de casa de la escuela Santa María, en Tarapacá, ocho mil pesos.»

«Ítem ... Para pago de arrendamiento

to de casa de la escuela Superior de Iquique, cuatro mil pesos.»

«Ítem ... Para pagar el arrendamiento de casa de la Escuela Profesional de Iquique, cuatro mil pesos.»

Después del 3204:

«Ítem ... Para incorporar la enseñanza agraria en las escuelas públicas i rurales, sesenta mil pesos.»

A la partida 10:

Indicación del señor Figueroa, don Joaquín:

Agregar después del 3673:

«Ítem ... Para la adquisición de la biblioteca de don Juan de Dios Arlegui, previa estimación pericial i debiendo distribuirse los volúmenes entre la Biblioteca Pública i la de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, en consideración a su especialidad i materia, veinte mil pesos.»

Indicación del señor Fábres:

Aumentar de mil a cuatro mil pesos el ítem propuesto por la Comisión para remunerar al ex-jefe de sección del Ministerio de Instrucción Pública, don Aureliano Quijada, los servicios, etc.

A la partida 11:

Indicaciones del señor Cifuentes.

Agregar entre los ítem que consultan subvenciones a escuelas de Santiago, los siguientes:

«A la escuela parroquial de San Lázaro, tres mil pesos.

A la escuela parroquial de Talagante, dos mil pesos.»

Indicación del señor Devoto:

Consignar entre los ítem de subvención a escuelas primarias particulares de Bi-Bio, este otro:

«Ítem ... A la escuela nocturna de hombres de Los Angeles, dos mil pesos.»

Indicación del señor Fernández Concha:

A continuación del título «Colejios particulares de niñas», página 298 del proyecto, restablecer la glosa del encabezamiento que tiene la partida 4.^a, página 113 del presupuesto vijente, que dice como sigue:

Estas subvenciones se pagarán por se-

mestres adelantados en los meses de abril i de octubre.

«Los establecimientos mencionados deberán mantener becas a disposición del Gobierno, a razón de una beca de interna por cada quinientos pesos de subvención; una de medio-pupila por cada doscientos cincuenta, i una de esterna por cada ciento veinticinco; deberán además comunicar al Gobierno todos los datos estadísticos que éste les pida, i estarán sometidos a las visitas de inspección que se estimen necesarias.

Un resumen de los datos estadísticos i de las visitas será presentado al Congreso en el mes de agosto.»

A continuación del título «Escuelas particulares de enseñanza primaria» restablecer el encabezamiento que tiene en el presupuesto vijente en la partida para subvenciones a escuelas primarias particulares i que dice así:

«Estas asignaciones se pagarán por semestres anticipados en los meses de abril i octubre.

Los establecimientos i sociedades favorecidos deberán comunicar todos los meses al Ministerio de Instrucción Pública la asistencia diaria i los datos estadísticos que éste les pida, i se suspenderá la asignación si no lo hicieren; quedarán además, sometidos a las visitas de inspección que el Gobierno estime convenientes, de las cuales se dará cuenta al Congreso en el mes de agosto.»

Indicación del señor Infante:

Consignar entre los ítem que consultan subvenciones a escuelas particulares de niñas en Valparaíso el siguiente:

«Ítem ... Al colejio de niñas La Ilustración de Quillota, cuatro mil pesos.»

Indicación del señor Walker Martínez:

Restablecer los siguientes ítem del presupuesto vijente que consultan subvenciones a escuelas parroquiales:

2942 Tarapacá.

2959 Parroquial de San Felipe.

2993 " de Talagante.

2998 " de id. nocturna.

3082 " de Buin.

3085 " de Tagua-Tagua.

- 3086 Parroquial de Placilla.
- 3091 " de Molina.
- 3092 " de Curepto.
- 3105 " de Quirihue.

Indicaciones del señor Fábres:

En el título «Enseñanza técnica», página 303 del proyecto, elevar de cinco mil a quince mil pesos la subvención al Instituto Comercial e Industrial de Santiago, para su sostenimiento.

Indicacion del señor Urrejola:

Agregar el siguiente:

«Item ... Para ayudar a la construcción de la Escuela Colou, ubicada en las calles de Santiago, Nataniel i Huemul, quince mil pesos.»

Indicacion del señor Matte:

Entre las subvenciones a escuelas primarias particulares de Santiago, agregar el siguiente:

«Item ... A la escuela diurna Ignacio Demeyko, sostenida por el Patronato de los Sagrados Corazones (Santiago), dos mil cuatrocientos pesos.»

«Mantener el ítem 3675 del presupuesto vijente, a la Sociedad Católica, protectora de estudiantes pobres de Concepcion, elevándolo de mil a dos mil pesos.»

Indicacion del señor Besa:

«Elevar de tres mil a seis mil pesos el ítem al Liceo de Santa Cecilia, página 301 del proyecto.»

Indicacion del señor Figueroa, don Joaquín:

Agregar entre las asignaciones varias:

«Item ... Al Círculo de Periodistas de Santiago, para la instalación de una escuela moderna i biblioteca popular, por una sola vez, diez mil pesos.»

Indicacion del señor Sánchez:

Elevar de dos mil a tres mil quinientos pesos el ítem a la Escuela Exequiel Vilches de la Sociedad Manuel Rodríguez, página 306 del proyecto.

A la partida 12:

Indicacion del señor Figueroa, don Joaquín:

Agregar el siguiente:

«Item ... Para la construcción del Instituto Comercial de Valparaíso en un te-

rreno de propiedad fiscal que se destinará a dicho objeto, ciento cincuenta mil pesos.

Indicacion del señor Devoto:

Agregar este otro:

«Item ... Para terminar la construcción de las escuelas de Nacimiento, treinta mil pesos.»

Indicacion del señor Ministro:

Agregar:

«Item ... Para adquirir la propiedad número 3846 de la Alameda de las Delicias de Santiago, perteneciente al señor Gabler Coester, ciento cincuenta mil pesos.»

Se procede en seguida a votar las partidas del proyecto con las modificaciones propuestas por la Comisión Mista i demás indicaciones formuladas, i la partida 1.ª, «Secretaría», se da por aprobada con las modificaciones introducidas por la Comisión.

PARTIDA 2.ª

Instrucción universitaria

El señor Cifuentes hace algunas observaciones, que son contestadas por el señor Ministro, acerca de algunos de los ítem sin número que figuran despues del 329, i que consultan sueldo para los profesores contratados de historia i jeografía, de latin, castellano antiguo i literatura i de frances i lingüística castellana, i termina pidiendo que se voten en conjunto.

Se procede en la forma pedida por el señor Cifuentes i, en votacion secreta, resultan once votos por la afirmativa i once por la negativa.

Repetida la votación, se obtiene igual resultado i con arreglo a lo prescrito en el artículo 107 del Reglamento, se declaran desechados los tres ítem ántes enumerados.

El resto de la partida se da tácitamente por aprobado, conjuntamente con las modificaciones propuestas por la Comisión, i con la indicacion del señor Subercaseaux para agregar a los rubros Escuela de Bellas Artes, página 37 del proyecto, i Escuela de Artes Decorativas, paji-

na 39, la frase: «debiendo depender del Ministerio de Instrucción Pública».

PARTIDA 3.^a

Instrucción secundaria jeneral

La indicación del señor Ministro para suprimir el ítem que crea un liceo de segunda clase en Valdivia i mantener en cambio el Instituto Técnico de Valdivia, i la del señor Lazcano para agregar un ítem despues del 920, se dan tácitamente por aprobadas.

El ítem propuesto por el señor Silva Ureta, para crear una sección de internos en el Liceo de San Felipe, es aprobado por doce votos contra diez, absteniéndose de votar el señor Figueroa don Javier.

La indicación del honorable señor Senador para agregar un ítem destinado a crear una Escuela Práctica de Agricultura en San Felipe, resulta desechada por doce votos contra once, despues de haber observado algunos señores Senadores que las escuelas agrícolas no corresponden al Ministerio de Instrucción sino al de Industria.

La indicación del señor Devoto para crear el cuarto año de liceo en el Liceo de Los Andes, es aprobada por el señor Ministro, i resulta aprobada por veintinueve votos contra diez.

El resto de la partida es aprobado con las modificaciones propuestas por la Comisión.

PARTIDA 4.^a

Liceos de Niñas

Consultada la Sala respecto de la indicación del señor Devoto para elevar de mil quinientos a mil seiscientos pesos el ítem 161, secretario del Liceo de Niñas número 5 de Santiago, resultan, en votación secreta, once votos por la afirmativa i once por la negativa.

Repetida la votación, se obtienen doce votos por la afirmativa i diez por la negativa, quedando, en consecuencia, aprobada la indicación.

La del señor Matte, para restablecer el ítem 1561 del presupuesto vijente, es aprobada por dieciocho votos contra cuatro.

Respecto de la indicación del señor Balmaceda para establecer una sección de escuela normal de preceptoras anexa al Liceo de Niñas de Iquique, el señor Walker Martínez espresa que le dará su voto en contra, porque considera que esa anexión es perjudicial al Liceo i no se obtendrá tampoco una buena enseñanza normal.

El señor Ministro manifiesta que hai en el Gobierno el propósito de crear en el norte una escuela normal independiente, i que se estudia actualmente la mejor forma de realizar esta idea.

Con este motivo el señor Balmaceda ratifica la indicación que tiene formulada.

El resto de la partida se da por aprobado con las indicaciones de la Comisión.

PARTIDA 5.^a

Enseñanza especial

A petición del señor Sotomayor, se vota el ítem propuesto por la Comisión, para la instalación de una escuela práctica comercial en Arauco, i es desechada por diecisiete votos contra cuatro.

El señor Urrutia pide que se voten los aumentos propuestos por la Comisión en el sueldo de sub-director del Instituto Comercial de Santiago i en el sueldo del profesor de ciegos del Instituto de Sordos-ciegos i Escuela de Ciegos; i consultada la Sala, en votación secreta, acerca de cada uno de esos aumentos, resulta el primero de ellos desechado por catorce votos contra seis, i el segundo aprobado por tres votos contra tres.

La indicación del señor Walker Martínez para aumentar el ítem 2230, se da tácitamente por aprobada.

La partida del proyecto se da tambien por aprobada, con las demas modificaciones propuestas por la Comisión.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Es de urgente necesidad, como medida de buen Gobierno, poner los servicios administrativos de la provincia de Tacna en armonía con el considerable desarrollo que allí han alcanzado los intereses jenerales i con el mucho mayor que alcanzarán con motivo de la construcción del ferrocarril de Arica a La Paz.

Para subvenir fácilmente a esta necesidad, oído el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el cual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º En la provincia de Tacna los cargos de subdelegado e inspector de distrito tendrán las siguientes remuneraciones anuales:

Subdelegado	\$ 3,000
Inspector de distrito	1,200

Art. 2.º Todos los sueldos fiscales en la subdelegación de Tarata se pagarán con un cincuenta por ciento de aumento, por vía de gratificación, siempre que el titular no reciba pensión del Estado.

Art. 3.º Créase en la misma subdelegación de Tarata, sin derecho a gratificación, los siguientes empleos

Un secretario de la subdelegación, con dos mil pesos.

Un médico, con cuatro mil pesos, i se subvencionará durante tres años a un farmacéutico, con mil pesos anuales.

Art. 4.º Elévase a cinco mil pesos la gratificación concedida al Gobernador de Arica para gastos de representación.

Art. 5.º Autorízase al Presidente de la República para hacer los gastos que demande la ejecución de la presente lei i la estension a todos los puntos de la provincia, donde sean necesarios, de los servicios de policía de seguridad, de correos i de telégrafos.

Santiago, 16 de diciembre de 1908.— PEDRO MONTT.—*J. A. Figueroa.*

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La Comisión nombrada para elaborar el programa i realizar las fiestas destinadas a celebrar el centenario de nuestra emancipación política, ha cumplido la primera parte de su cometido i propone la ejecución de las obras que se enumeran, para cuya realización sería menester disponer de la suma de dos millones quinientos mil pesos.

Elas son:

1. Celebrar una exposición internacional de bellas artes i de arte aplicado a la industria, en el nuevo Palacio de Bellas Artes; una exposición de agricultura que tendrá lugar en la Quinta Nacional; una exposición de industrias, de comercio i enseñanza, la cual se verificará en un edificio que debe construirse en el Parque Forestal, al oriente del Palacio de Bellas Artes; i una exposición de minería, en el edificio que debe construirse en la Quinta Normal para Escuela de Minería.

2. Construir un palacio que se denominará del centenario, en el cual se instalará el Museo Histórico de la República, en el Parque Cousiño.

3. Apertura de las siguientes avenidas: Gran Avenida Trasversal, cuyo eje sería la calle Gálvez; una avenida que partiendo de las Delicias llegue al Parque Forestal por el costado oriente del Santa Lucía; avenida de oriente a poniente sobre la Avenida Liez de Julio o su prolongación hasta Estación Central.

4. Contribuir a la erección de una estatua al fundador del periodismo en Chile, Camilo Henríquez.

El Gobierno estima también necesario la construcción de algunas grandes

obras en el norte i sur de la República para conmemorar el centenario.

En mérito de lo espuesto, oído el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase la inversion hasta de dos millones quinientos mil pesos en conmemorar el centenario de la independencia nacional.

Santiago, ... de diciembre de 1908.—*PEDRO MONTT.—Javier A. Figueroa.»*

C.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias los mensajes i mociones relativos a pensiones de gracia i jubilaciones i las solicitudes particulares.

Santiago, 17 de diciembre ds 1908.
PEDRO MONTT.—J. A. Figueroa.»

D.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Es de urgente necesidad como medida de buen Gobierno, poner los servicios administrativos de la provincia de Tacna en armonía con el considerable desarrollo que allí han alcanzado los intereses jenerales i con el mucho mayor que alcanzarán con motivo de la construcción del ferrocarril de Arica a La Paz.

Para subvenir fácilmente a esta necesidad, oído el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que podais tratarlo en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º En la provincia de Tacna los cargos de juez de subdelegacion, de

juez de distrito i de oficial de registro civil, tendrán las siguientes remuneraciones anuales:

Juez de subdelegacion, dos mil cuatrocientos pesos;

Juez de distrito, mil pesos; i

Oficial del registro civil, dos mil cuatrocientos pesos.

Art. 2.º Estos sueldos se pagarán en la subdelegacion de Tarata con un cincuenta por ciento de aumento, por via de gratificacion, siempre que el titular no reciba pension del Estado.

Art. 3.º Créase en cada una de las subdelegaciones de Pachia, Azapa i Llu-ta una circunscripcion de registro civil.

Art. 4.º Autorízase al Presidente de la República para hacer los gastos que demanden la ejecucion de la presente lei i la estension a todos los puntos de la provincia, donde sea necesario, del servicio de instruccion primaria.

Santiago, 15 de diciembre de 1908.

— *PEDRO MONTT.—Eduardo Suarez Mujica.»*

E.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La subdelegacion de Tarata, en el departamento de Tacna, es asiento de una numerosa poblacion agrícola i centro activo de negocios con Bolivia i el Perú.

El movimiento de éstos se encuentra, sin embargo, necesariamente entrabado por las dificultades que opone a todas las transacciones i a la resolucion de los juicios que de ellas se derivan, la falta de administracion de justicia.

En este ramo esa rejion depende del juzgado de Tacna, que funciona a mas de treinta leguas de distancia i a donde solo se puede llegar atravesando un desierto i quebradas con pésimos caminos.

Se hace, pues, indispensable, por estas circunstancias, darle un juzgado, como lo tuvo en otros tiempos; i para ese efecto, oído el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el presente período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de so-

meter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Créase un nuevo juzgado de letras para el departamento de Tacna, cuyo distrito jurisdiccional será el de la subdelegacion Tarata i que tendrá un secretario i los demas empleados que su servicio requiera.

Art. 2.º Este juzgado se considerará, para los efectos legales como de asiento de Corte.

Art. 3.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir la suma que sea necesaria en la instalacion del juzgado que crea esta lei.

Santiago, 15 de diciembre de 1908.
—PEDRO MONTT.—*Eduardo Suarez Mujica.*

F.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, los proyectos económicos.

Santiago, 7 de diciembre de 1908.—
PEDRO MONTT.—*Pedro Montenegro.*»

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 18 de diciembre de 1908.—
Con motivo de la mocion e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien dar su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—El departamento de Valdivia constará de las siguientes subdelegaciones, con los límites que se indican:

Subdelegacion de las Mercedes, número 1

Límites: norte i oeste, el rio Valdivia; este, la estacion; sur, el límite norte de la subdelegacion de San Francisco.

Distritos:

1.º Las Mercedes: norte, este i sur, los límites de la subdelegacion; oeste, calles de Caupolicán e Intrépido.

2.º Carampangue: norte, sur i oeste, los límites de la subdelegacion; este, el límite oeste del primer distrito.

Subdelegacion Estacion, número 2

Comprenderá la poblacion Cousiño, la Estacion i la poblacion Collico.

Subdelegacion Los Canelos, número 3

Límites: comprenderá la calle de los Canelos a ámbos lados, desde el Torreon hasta las Mulatas.

1.º Distritos: Canelos: comprenderá la calle Los Canelos hasta la poblacion Miraflores.

2.º Arica: comprenderá la poblacion Miraflores hasta las Mulatas.

Subdelegacion San Francisco, número 4

Límites: norte, calle de Picarte desde la poblacion Cousiño hasta el rio, atravesando la Plaza de la República i tomando la calle de Cochrane hasta el rio; sur, calle de Yerbás Buenas, comprendiendo ambos lados de dicha calle hasta el Torreon i calle Orella hasta el rio; oeste, el rio.

Distritos:

1.º San Francisco: norte, sur i oeste, los límites de la subdelegacion; este, calle de Camilo Henríquez.

2.º Picarte: norte, este i sur, los límites de la subdelegacion; oeste, límite este del distrito primero.

Subdelegacion La Teja, número 5

Comprenderá la isla de este nombre con sus límites naturales i sus islotes adyacentes.

Distritos:

1.º La Teja: comprenderá la isla con sus límites naturales.

2.º Los Islotes: comprenderá los islotes adyacentes a la isla de Teja.

Subdelegacion de Angachilla, número 6

Límites: norte, el límite sur de la subdelegacion de Calle-Calle; este, el estero de Collilelfu i la línea férrea; sur, el límite del departamento; oeste, la subdelegacion de las Mercedes, la de San Francisco i los rios Valdivia i Futa.

Distritos:

1.° Santo Domingo; norte, el rio Calle-Calle; noroeste, el límite suroeste de la subdelegacion de Calle-Calle; sur, el rio Santo Domingo i el Angachilla; oeste, el límite de las subdelegaciones de las Mercedes i San Francisco i el rio Valdivia.

2.° Angachilla: norte, los rios Santo Domingo i Angachilla; este, una línea recta que, partiendo del nacimiento del rio Santo Domingo, cae al punto donde cruza el camino de Valdivia a la Unior el estero Tregua; sur, el límite del departamento; oeste, el rio Futa.

3.° Collilelfu: norte, el estero Cuinco; este, el rio Collilelfu i la línea férrea; sur, el límite del departamento; oeste, el límite este del segundo distrito.

Subdelegacion de Chaihuin, número 7

Límites: norte, el rio Torna-Galeones, la ensenada de San Juan i el rio Chaihuin; este, el rio Futa; sur, el límite del departamento; oeste, el rio San Juan, estero Viga de Tercia i el mar.

Distritos:

1.° Chaihuin: norte i este, el rio Chaihuin; sur, el límite del departamento; oeste, el mar.

2.° Futa: norte, el rio Torna-Galeones i ensenada de San Juan; este, el rio Futa; sur, el límite del departamento i el rio Chaihuin; oeste, el rio San Juan i el estero Viga de Tercia.

Subdelegacion de Corral, número 8

Límites: norte, el rio Valdivia i el mar; este, el rio Torna-Galeones, Futa, San Juan i estero Viga de Tercia; sur, el rio Torna-Galeones i el Chaihuin; oeste, el mar.

Distritos:

1.° Corral: norte, el mar; este, el rio San Juan i el estero Viga de Tercia; sur, el rio Chaihuin; oeste, el mar.

2.° Isla del Rei, que comprenderá la isla del mismo nombre i la isla de Guacamayo.

Subdelegacion Cabo Blanco, número 9

Límites: norte, el límite sur del segundo distrito de la subdelegacion de San José; este, el rio Cruces; sur, el rio Valdivia; oeste, el mar.

Distritos:

1.° Curiñanco: norte, el límite de la subdelegacion; este, la cima de la cordillera de la costa i el rio Cutipai; sur, el rio Valdivia; oeste, el mar.

2.° El Molino: norte, el límite sur del segundo distrito de la subdelegacion de San José; este, el rio Cruces; sur, el rio Valdivia; oeste, el límite del primer distrito.

Subdelegacion Pichoy, número 10

Límites: norte, el rio Pichoy; este, la línea férrea; sur, el rio Calle-Calle; oeste, el rio Cruces.

Distritos:

1.° Pichoy: norte i oeste, el rio Pichoy; este, la línea férrea; sur, el rio Cayumapu.

2.° Tres Bocas: norte, el rio Cayumapu; este, la línea férrea; sur, el rio Calle-Calle; oeste, el rio Cruces.

Subdelegacion Calle-Calle, número 11

Límites: norte, el rio Calle-Calle desde la Peña del Diablo hasta su confluencia con el Collilelfu; este, el rio Collilelfu; sur, el estero Cuinco; i sur i oeste, una recta que parte del nacimiento de dicho estero Cuinco i va hasta la Peña del Diablo.

Distritos:

1.° Calle-Calle: norte, el rio Calle-Calle; este, una recta que parte de Antihue i va hasta el nacimiento del rio Santo Domingo; sur i oeste, el límite de la subdelegacion.

2.° Collilelfu: norte, el rio Calle-Calle; este, el rio Collilelfu; sur, el estero

Cuenco; oeste, el límite este del distrito Calle-Calle.

Subdelegacion Choshuenco, número 12

Límites: norte, el río Huahun, el lago Pirihaico i los ríos Fuí, Choshuenco i Enco; este, la cordillera de los Andes; sur, el límite del departamento; oeste, el límite este de la subdelegacion de Quinchilca.

Distritos:

1.º Choshuenco: norte, los ríos Fuí, Choshuenco i Enco; este, una recta que parte del nacimiento del río Fuí i va hasta el nacimiento del río Pillanlefu i este río; sur, el límite del departamento; oeste, el límite de la subdelegacion.

2.º Pillanlefu: norte, el río Huahun i el lago Pirihaico; este, la cordillera de los Andes; sur, el límite del departamento; oeste, el límite este del distrito de Choshuenco.

Subdelegacion Quinchilca, número 13

Límites: norte, el lago Riñihue i el río San Pedro; este, una recta desde la desembocadura del río Enco al nacimiento del río Panqueco hasta llegar al límite del departamento; sur, el límite del departamento; oeste, río San Pedro i el Collilefu hasta donde cruza la línea férrea al sur de Reumen i de ahí la línea férrea hasta el límite del departamento.

Distritos:

1.º Riñihue: norte, el lago Riñihue i el río San Pedro; este, una línea que parte de la desembocadura del río Enco i llega hasta el nacimiento del río Panqueco; sur, el río Quinchilca; oeste, el río San Pedro.

2.º Huiti: norte, el río Quinchilca; este, el río Panqueco; sur, el límite del departamento; oeste, el río Collilefu i la línea férrea.

Subdelegacion Panguipulli, número 14

Límites: norte, los cerros de Tracal i el camino público que va por la orilla

del norte del lago Calafquen, i despues una recta al este que va hasta el paso de Quetrú en la cordillera de los Andes; este, la cordillera de los Andes; sur, el río Huahun, el lago Pirihaico, el río Fuí, el Choshuenco i la laguna Panguipulli, el río Enco i el lago Riñihue; oeste, el límite de las subdelegaciones Purulon i Macó.

Distritos:

1.º Panguipulli: norte, los cerros de Tracal; este, el lago Calafquen, el río Huanchué i el lago Panguipulli; sur, el río Enco i el lago Riñihue; oeste, el límite de la subdelegacion.

2.º Cayumapú: norte, el límite de la subdelegacion; este, el río Reyeguaico, la laguna Neltume i el río Choshuenco; sur, la orilla sur del lago Panguipulli; oeste, el límite este del distrito Panguipulli.

3.º Pirihaico: norte, el límite de la subdelegacion; este, la cordillera de los Andes; sur, el límite de la subdelegacion; oeste, el río Reyehuaico i la laguna i el río Neltume.

Subdelegacion Macó, número 15

Límites: norte, el río Iñaque; este, una recta de norte a sur que seria la prólongacion del límite este de la subdelegacion de Purulon i va hasta el nacimiento del río San Pedro en el lago Riñihue; sur, los ríos San Pedro i Calle-Calle; oeste, la línea férrea.

Distritos:

1.º Máfil: norte, el río Iñaque o Pidei; este, una recta que partiendo desde la confluencia de los ríos Pillo-Coz-Coz e Iñaque i va hasta la de Malihue con el San Pedro o Iñaque; sur, el río Máfil; oeste, la línea férrea.

2.º Mulpun: norte, el río Máfil; este, el río San Pedro; sur, el Calle-Calle; oeste, la línea férrea.

3.º Malihue: norte, el río Iñaque; este, el límite este de la subdelegacion; sur, el río San Pedro; oeste, el límite este del distrito Máfil.

Subdelegacion de Purulon, numero 16

Límites: norte, los cerros de Huiple; este, una recta en direccion de norte a sur que parte de dichos cerros i va hasta el punto en que nace el rio San Pedro de la laguna Ríñihue; sur, el rio San Pedro o Ñaque; oeste, la línea férrea.

Distritos:

1.º Imulfudi: norte, los cerros de Huiple; este, una recta que parte de los cerros de Huiple, pasa por la Mision de Purulon i llega a la confluencia del rio Pillo-Coz-Coz con el Ñaque; sur, el rio Ñaque; oeste, la línea férrea.

2.º Coz-Coz: norte, los cerros de Huiple; este, el límite de la subdelegacion; sur, el rio Ñaque; oeste, el límite con el distrito de Imulfudi.

Subdelegacion de San José, numero 17

Límites: norte el rio Lingue, desde su desembocadura en el mar hasta el punto en que lo cruza el camino público desde Valdivia a Tolten i de ahí una línea recta a la confluencia del Lefucade con el rio Cruces; este, la línea férrea; sur, el rio Pichoy hasta su confluencia con el Cruces, i de ahí una recta trazada hácia el oeste hasta el mar.

Distritos:

1.º San José: norte, una línea recta que parte desde el punto en que el camino público de Valdivia a Tolten cruza el rio Lingue i va hasta la confluencia del rio Lefucade con el Cruces; este, la línea férrea hasta el puente de Mallef i de ahí el rio Cruces hasta su confluencia con el Cayinhue; oeste, el camino público de Cruces a Tolten.

2.º Cruces: norte el rio Lingue; este, el límite oeste del distrito de San José i el rio Cruces hasta su confluencia con el rio Pichoy; sur, una recta que parte de este punto hácia el oeste hasta tocar el mar; oeste el, mar.

3.º Miraflores: norte, el rio Cruces; este, la línea férrea; sur, el rio Pichoy; oeste, el rio Cruces.

Subdelegacion Villa Rica, numero 18

Límites: norte, el límite del departamento; sur, el límite norte de la subdelegacion Panguipulli i de la de Gorbea; este, el límite este de la concesion Woodhouse; oeste, el límite este de las subdelegaciones de Loncoche, Gorbea i Pitrufulquen.

Distritos:

1.º Villarrica: norte, el rio Tolten i el lago Villarrica; este, el límite de la concesion Woodhouse; sur, el límite norte de la subdelegacion Panguipulli; i oeste, el límite este de las subdelegaciones de Pitrufulquen i Loncoche.

2.º Coipué: norte, el rio Tolten; este, el rio Voipue; sur, la subdelegacion de Gorbea; i oeste, el límite este del distrito de Millahuin.

Subdelegacion de Queute, numero 19

Límites: norte, el límite sur de la subdelegacion de Tolten; este la prolongacion del límite oeste de la concesion Ricci hasta tocar el límite norte de la subdelegacion de San José (rio Lingue); oeste, el mar

Distritos:

1.º Ñique: norte, el sur de la subdelegacion de Tolten; este, el límite oeste de la subdelegacion de Loncoche; sur, una recta que parte del cerro Ñique i va en direccion al oeste hasta tocar el límite oeste de la subdelegacion de Loncoche; i oeste, el mar.

Subdelegacion Tollen, numero 20

Límites: norte, el rio Quele; este el límite de la concesion Ricci; sur, una recta que, partiendo de la esquina sur oeste de dicha concesion, va a la desembocadura del rio Tolten en el mar; i oeste, el rio Tolten.

Distritos:

Unico Tolten, con los límites de la subdelegacion.

Subdelegacion Loncoche, numero 21

Límites: norte, el límite sur de la subdelegacion de Gorbea; este, una recta

que parte del puente en el Voipire i va hácia el sur hasta tocar el límite norte de la subdelegacion de Purulon; sur, el límite norte de la subdelegacion de San José; i oeste, una recta que será la prolongacion del límite oeste de la concesion Ricci hasta tocar el límite norte de la subdelegacion de San José.

Distritos:

1.º Pidenco: norte, límite sur de la subdelegacion de Gorbea; este, la línea férrea; sur, la faja divisoria entre la concesion Latorre por el sur i Ricci i Schmidt por el norte; i oeste, la faja de la concesion Ricci.

2.º Lanco: norte, límite sur de la concesion Schmidt i Ricci; este, la línea férrea; sur, la subdelegacion de San José; i oeste, la prolongacion del límite oeste de la concesion Ricci hasta su interseccion con el límite sur.

3.º Afquintúe: norte, el límite sur de la subdelegacion de Gorbea; este, una recta que partiendo del puente en el Voipire, en direccion hácia el sur, to que el rio Cruces o San José; sur, el rio San José; i oeste, la línea férrea.

4.º Cuntruncahue: norte, el rio San José; este, una recta que será la prolongacion del límite este del distrito Afquintúe hasta la interseccion con el límite norte de la subdelegacion de Purulon; oeste, la línea férrea; sur, el límite norte de la subdelegacion de Purulon.

Subdelegacion de Gorbea, número 22

Límites: norte, el rio Tolten i el límite sur de la subdelegacion de Pitrufrquen; este, una recta que parte del nacimiento del estero Lliu-Lliu i va hasta el puente en el Voipire; sur, los esteros o rios Lliu-Lliu, Huis capi i Qesquechan, este último hasta el punto en que lo atraviesa el camino público que va de Valdivia a Pitrufrquen i desde este punto una línea recta que pasa por la estacion de Lastarria i de ahí continúa hasta el nacimiento del rio Queule i sigue hasta su interseccion con la faja Huefel, que divide la concesion Ricci de la de Tatlock; i oeste, la faja antedicha.

Distrito:

1.º Mahuidache: norte, los rios Tolten i Dónguil; este, la faja de Nepú-Traiguén, que divide la concesion Schmidt de la de Ricci; sur, el rio Queule; i oeste, el límite de la subdelegacion.

2.º Dónguil: norte, la línea sur de la subdelegacion de Pitrufrquen; este, la línea férrea; sur, el límite de la subdelegacion; i oeste, el límite del primer distrito.

3.º Gorbea: norte, el límite de la subdelegacion; este, el estero Pulun i el rio Llihuin o Qesquechan, hasta el punto en que lo atraviesa el camino público que va de Valdivia a Pitrufrquen; sur, el límite de la subdelegacion; i oeste, la línea férrea.

4.º Qesquechan: norte, este i sur, el límite de la subdelegacion; i oeste, el límite del distrito de Gorbea.

Subdelegacion Pitrufrquen, número 23

Límites: norte, el rio Tolten; este, el límite este de la subdelegacion Villarrica; sur, el límite norte de la subdelegacion de Gorbea, desde el estero de Pulun hasta el rio Dónguil; i oeste, el rio Dónguil hasta su confluencia con el Tolten.

Distritos:

1.º Pitrufrquen: norte, el rio Tolten; este, el estero Chada, desde el puente de la línea férrea hasta su nacimiento, que queda frente a la confluencia de los rios Allipen i Tolten; sur, el estero Chada, hasta su confluencia con el Dónguil; i oeste, el Dónguil.

2.º Millahuin: norte, el rio Tolten; este, el estero Pulun, desde su nacimiento donde se denomina estero Barranco hasta su cruzamiento con la subdelegacion de Gorbea; sur, la subdelegacion de Gorbea; i oeste, el distrito de Pitrufrquen.

Subdelegacion Pucon, número 24

Límites: norte i este, el límite del departamento; sur, el límite con la República Argentina i el límite norte de la subdelegacion Panguipulli; i oeste, el

límite este de la subdelegación Villarrica.

Distritos:

1.º Pucon: norte, el lago Villarrica i el lago Pucon; este, el río Palguin hasta su nacimiento situado al pié del volcán Quetrupillan i de ahí una línea que pasa sobre el volcán i va al nacimiento del río Llancahue, i de este río hasta su intersección con el límite norte de la subdelegación de Panguipulli; sur, el límite norte de dicha subdelegación; i oeste, el límite este de la concesión Woodhouse.

2.º Quetrupillan: norte i este, el límite del departamento; sur, el límite con la República Argentina i el límite norte de la subdelegación de Panguipulli; i oeste, el límite este del distrito de Pucon.

Subdelegación Comuy, número 25

Límites: norte i oeste, el río Tolten; sur, el río Queule; i este, el límite oeste de la concesión Ricci.

Distritos:

2.º Pucullan: norte i oeste, el río Tolten; este, una recta que se traza hacia el sur desde la desembocadura del río Pomuy, hasta tocar en el río Queule; i sur, el río Queule.

2.º Comuy: norte, el río Tolten; este, el límite oeste de la subdelegación de Gorbea; sur, el río Queule; i oeste, el límite este del distrito Pucullan.

Dios guarde a V. E.—*RAFAEL ORREGO*
—*Néstor Sánchez*, Secretario.»

3.º Del siguiente oficio de la Municipalidad de La Quinta de Tilcoco:

«La Quinta, 15 de diciembre de 1908.
—Remito a V. E. el presupuesto de entradas i gastos del territorio municipal de Quinta de Tilcoco que rejirá para el próximo año de 1909.

Dicho presupuesto fué oportunamente aprobado por la Municipalidad i ratificado por la asamblea de electores.

Dios guarde a V. E.—*Jerman Castro*.»

4.º Del siguiente informe de la Comisión de Culto i Colonización:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Culto i Colonización ha estudiado el mensaje enviado por S. E. el Presidente de la República el 17 de agosto último, con el que acompaña un proyecto de lei para convertir los contratos de colonización en permisos de ocupación hasta por veinticinco años.

Es el hecho que muchas sociedades constituidas con el objeto de explotar los terrenos australes sobre la base de contratos de colonización, no han podido satisfacer sus compromisos con el Estado i sus contratos deberán resolverse en un término mas o ménos próximo.

Esas empresas que iniciaron sus trabajos con capitales propios, i en condiciones que auguraban un éxito lisonjero, i que, por obra de acontecimientos extraordinarios e imprevistos, de todos conocidos, han visto detenerse para dentro de algunos años mas la realización de sus proyectos, se encuentran ahora impelidas, en fuerza de las estipulaciones de sus contratos, a proceder a una liquidación, a todas luces ruinosas.

Los representantes del Fisco deberán, en cumplimiento de la lei de 4 de agosto de 1874, que dió origen a esas empresas, recuperar para el Estado las tierras ocupadas, una vez vencidos los plazos estipulados, haciendo valer derechos absolutamente léjimos.

Es evidente que para los intereses fiscales se presenta una ventajosa oportunidad para volver en posesión de terrenos cedidos en condiciones jeneralmente desfavorables.

Pero, en cambio, se habrá asestado un rudo golpe a la prosperidad de la rejión austral, además de las cuantiosas pérdidas de capitales producidas por la liquidación.

De manera que, si por una parte, se presenta para los agentes fiscales el deber de hacer efectiva la resolución de los contratos, llevando necesariamente a las empresas contratantes al sacrificio de su capital i de sus esfuerzos, obra por otra parte razones de equidad para

tener en cuenta las causas que han motivado la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas i las circunstancias excepcionales de la crisis última cuyos efectos se hacen aun sentir.

No quiere decir esto que el Gobierno deba amparar todas las empresas industriales i agrícolas de colonización que se formaron en un período de fiebre de negocios, pero sí, está en el deber de no irrogar mayores perjuicios al capital chileno que por primera vez acudió con importantes sumas a dar vida a rejiones abandonadas del territorio.

En presencia de esta situación, ha llegado el momento de arbitrar alguna medida que, poniendo a salvo el interés fiscal, evite las liquidaciones forzosas que no a otra cosa conducen que a desalentar el capital i a alejar de aquel campo de acción valiosas iniciativas para el futuro.

Dentro de estas ideas, vuestra Comisión estima que el proyecto del Ejecutivo satisface la doble exigencia a que nos hemos referido, siempre que la autorización que por él se concede al Presidente de la República se aplique por medio de una reglamentación severa a aquellas empresas que por la importancia de sus capitales de explotación i responsabilidad en el manejo de sus operaciones, ofrezcan garantías de seriedad i de propender al fin que se persigue con este proyecto, cual es, el de salvaguardar los intereses de la zona austral, i de numerosos accionistas, contemplando a la vez las conveniencias nacionales.

Sala de Comisiones, diciembre 18 de 1908.—Ricardo Matte Pérez.—E. Charme.—Cárlos Irarrázaval.»

5.º De una solicitud de los empleados de Instrucción Primaria del departamento de Parral, en que piden se incluya al preceptorado en el proyecto de gratificación que, para los empleados públicos, someterá el Gobierno a la consideración del Congreso Nacional.

Tratado de comercio con el Ecuador

El señor SUBERCASEAUX.—Como sabe el Senado, la Comisión de Cons-

titución, Lejislación i Justicia, que estaba encargada de informar sobre si el Senado tenía facultad para discutir como Cámara de oríjen el proyecto que aprueba el Tratado de comercio ajustado con el Ecuador, ha informado en sentido afirmativo.

Siendo esto así, i dada la importancia que tiene este negocio, me permito pedir a la Mesa que, si lo tiene a bien, se sirva incluir este proyecto en la tabla de fácil despacho para una de las sesiones próximas.

Me mueve a hacer esta indicación el hecho de que el Ecuador ha demostrado siempre ser un sincero amigo de Chile, i también la circunstancia de que las dos ramas del Cuerpo Lejislativo de aquel país han dado ya su aprobación a este Tratado.

El señor MAC IVER.—Considero, señor Presidente, que el asunto a que se ha referido el señor Senador que deja la palabra es algo grave, i que merece detenido estudio.

No conozco el Tratado que se ha celebrado con el Ecuador, pero me parece que despacharlo con una sola lectura, o mas bien dicho, sin lectura, porque en un cuarto de hora no se alcanza ni a leer el Tratado i el respectivo informe de Comisión, me parece, digo, que es excesiva premura.

Estamos habituándonos a despachar los negocios mas serios de la política i de la administración muy de lijera, sin estudio, sin atención, en lo que se llama el cuarto de hora de fácil despacho.

Esta práctica de destinar un cuarto de hora a asuntos de fácil despacho fué importada por el actual Presidente de la República a la Cámara de Diputados; pero debe procederse con mesura, anunciando para ese cuarto de hora solamente asuntos sencillos i en ningun caso negocios de carácter internacional. He visto, no sé si en ésta o en la otra Cámara, pedir que se despachen en esos quince minutos proyectos que importaban la inversión de muchos millones de pesos. Ahora se trata de un pacto internacional, i aunque lo siento, negaré mi voto a la indica-

ción que se ha hecho por el honorable Senador de Arauco.

El señor SUBERCASEAUX.—Al dirigirme a la Mesa para pedirle que incluyera este asunto en la tabla de fácil despacho para una de las sesiones próximas, creo que manifesté que se trataba de un asunto sencillo, de un Tratado celebrado con un país amigo que, en virtud de una disposición constitucional, ha sido sometido a nuestra aprobación; tuve también en cuenta la circunstancia que, generalmente, asuntos de esta naturaleza no dan lugar a largo debate, ni pueden ser modificados, limitándose la Cámara a un simple pronunciamiento.

El señor MATTE (Presidente).—Basta que un señor Senador se oponga, para que no pueda colocarse un proyecto en la tabla de fácil despacho, i en este caso el señor Senador por Atacama se ha opuesto.

El señor WALKER MARTINEZ.—Ya que este asunto no será colocado en la tabla de fácil despacho, me permitiría hacer indicación para que pase a Comisión. El señor Senador por Atacama ha creído que este proyecto ha sido estudiado por la Comisión respectiva, pero la verdad es que el Tratado mismo no ha sido informado por la Comisión de Relaciones Exteriores, sino que la de Constitución, Legislación i Justicia se limitó a pronunciarse sobre si el Senado podía o no ocuparse de él como Cámara de oríjen.

Soy muy partidario de la celebración de tratados comerciales, pero me parece que en materia tan delicada como ésta es necesario siempre el trámite de Comisión, porque solo la Comisión, con su estudio, puede armonizar las distintas disposiciones de un tratado e informar sobre su conveniencia.

Ya que no se ha cumplido el deseo del honorable Senador por Arauco, cual era de que se anunciara este proyecto en la tabla de fácil despacho en la sesión próxima, no habría razón para prescindir del trámite de Comisión.

El señor MACIVER.—Al contrario.

El señor WALKER MARTINEZ.—

Además, un informe de Comisión facilitaría la discusión i ahorraría tiempo.

No quiero anticiparme a combatir el Tratado, pero manifestaré solo que su base es la liberación absoluta de derechos de aduana para los productos que nos manda el Ecuador, mientras que esa liberación es solo limitada para los que de aquí enviemos a ese país. La base de este Tratado es distinta de la que ha sido sancionada en otros tratados análogos, en los cuales se establece que la liberación de derechos para los productos enviados de uno a otro país es absoluta.

Como este Tratado puede ser después un obstáculo para la celebración de otros con otras naciones, me parece que no podemos aprobarlo *calamo corriente*, por lo cual me permito hacer indicación para que se envíe en estudio a la Comisión de Relaciones Exteriores, la que, estoy seguro, lo informará a la mayor brevedad.

El señor REYES.—¿De qué fecha es este Tratado?

El señor SUBERCASEAUX.—Es muy reciente.

El señor SECRETARIO.—Tiene fecha 29 de agosto del presente año.

El señor REYES.—Hace algunos años se mandó a la Comisión de Relaciones Exteriores un Tratado que se había ajustado con el Ecuador, según el cual se introducía cierta liberación de derechos que se consideró que podía afectar a algunas ramas del comercio industrial de importación, como, por ejemplo, los azúcares traídos del Perú, i la Comisión de Relaciones Exteriores acordó estudiarlo en unión con la Comisión de Hacienda. Por eso preguntaba la fecha del tratado a que se han referido los señores Senadores de Arauco i Atacama, para saber si sería el mismo, porque si así fuera, sería prudente que las dos Comisiones lo estudiaran unidas.

Bien puede ser que las aptitudes de los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores sean tan suficientes como las de los miembros de la de Hacienda, pero siendo solo Comisión de Relaciones Exteriores, no me parece que basta para informar sobre un negocio de

carácter mas bien comercial. Lo mas propio seria, me parece, que fuera estudiado tambien por la Comision de Hacienda o la de Industria.

Como este Tratado es reciente, supongo que el otro pasaria al archivo, porque creo que no se tomó resolucion alguna sobre él por el Senado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Ambos Gobiernos han desistido de llevar a cabo ese Tratado, i han convenido en celebrar uno nuevo, que es el que he pedido que vaya a Comision.

El señor REYES.—Entónces mi observacion no tiene cabida.

El señor WALKER MARTINEZ.—La base jeneral de este Tratado es la misma de aquel a que se ha referido Su Señoría; por él se libera de derechos de aduana a los mismos productos.

El señor REYES.—Seria entónces conveniente que fuera estudiado por las Comisiones de Relaciones Exteriores i de Hacienda. En todo caso, esto podria quedar a la apreciacion de la Comision de Relaciones Exteriores; ella verá si le conviene asesorarse de la de Hacienda para informarlo.

Me he permitido recordar lo sucedido en otra ocasion, porque talvez pudiera ser útil en este caso proceder de la misma manera.

Subdivision territorial de Valdivia

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Ha llegado de la Cámara de Diputados un proyecto que crea nuevas subdelegaciones en la provincia de Valdivia. Este proyecto ha sido aprobado sin discusion por la otra Cámara i estoi cierto de que correrá la misma suerte en el Senado, porque no ocasiona gravámen alguno al Estado i los habitantes de aquella provincia tienen verdadero interes en su aprobacion, ya que la creacion de nuevas subdelegaciones, necesidad que se impone por el aumento de la poblacion, ha de redundar en beneficio de aquella rejion.

Rogaria, pues, a la Mesa que tuviera a bien incluir este proyecto en la tabla de fácil despacho para la sesion próxima,

en el caso de que no se hubiera acordado ya preferencia para otro asunto.

El señor BESA.—Me opongo, señor Presidente, a que el proyecto a que ha aludido el honorable Senador por Valdivia se coloque en la tabla de fácil despacho.

El señor MATTE (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

Acuerdos

El señor MATTE (Presidente).—Se va a votar la indicacion del honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, para que vaya a la Comision de Relaciones Exteriores el Tratado celebrado con el Ecuador.

¿Ha hecho indicacion el honorable señor Reyes para que este asunto sea estudiado tambien por la Comision de Hacienda?

El señor REYES.—Nó, señor Presidente; solo hice presente que en ocasion anterior la Comision de Relaciones Exteriores creyó conveniente que un asunto análogo fuera estudiado en union de la Comision de Hacienda, i el Senado lo acordó así.

El señor BESA.—Yo formulo indicacion en el sentido de que pase a ámbas Comisiones.

El señor MATTE (Presidente).—Si no hai inconveniente, el Tratado con el Ecuador pasará en estudio a las Comisiones de Relaciones Exteriores i de Hacienda.

Acordado.

Fabricacion i venta de vinos artificiales

El señor MATTE (Presidente).—Continúa la discusion del artículo 1.º del proyecto sobre fabricacion de vinos artificiales, conjuntamente con las indicaciones formuladas por los señores Senadores por Santiago i por Valdivia.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Senador por Ñuble.

El señor URREJOLA.—Al termi-

nar la primera hora de la sesion de ayer, examinaba las observaciones que habia merecido de parte del honorable Senador por Santiago el artículo 1.º del proyecto en debate.

Ellas, como lo he dicho, eran de dos clases: la primera es la de que no estando prohibida por la lei la fabricacion, o aprovechamiento, mas bien dicho, del lavado de orujos, siempre que se destine a la fabricacion de alcohol, los que se dedican al lavado de orujos i los productores de piqueta que quisieran destinarlas, contra lo que la lei dictamina, a la venta, estarian siempre bajo el peso de los denunciadores o inspectores de la Administracion del Impuesto, que no podrian saber quiénes dedicaban sus orujos a una destinacion i quiénes a la otra. Manifestaba tambien que nada era mas sencillo que separar a una i otra, desde que la lei de alcoholes prescribe que deberán inscribirse en los registros del Impuesto, ántes del 31 de enero, todos los destiladores que hayan de ejercer su industria en el curso del año.

Por lo tanto, nada seria mas sencillo que saber quiénes iban a dedicar a la destilacion de alcohol i quiénes iban a dedicar sus orujos a usos prohibidos por la lei.

La segunda observacion del honorable Senador por Santiago era la de que no seria propio ni constitucional que el Congreso delegase de un modo tan absoluto sus facultades en el Presidente de la República, como se propone al establecer en el artículo 3.º del proyecto en debate que este funcionario reglamentará esta lei, determinando la proporcion de acidez, de tanino, etc., que se podrá permitir en los vinos.

A este respecto manifestaba yo que nuestra Constitucion confiere al Presidente de la República la facultad de reglamentar todas las leyes que lo necesitan; i que las leyes sobre vinos de todos los países del mundo constan de muy pocos artículos, al paso que sus reglamentos son sumamente minuciosos.

Por consiguiente, el argumento del honorable Senador por Santiago queda des-

cartado en absoluto i no merece llamar la atencion del Senado.

El honorable Senador por Valdivia hizo en la sesion de ayer una serie de observaciones que fueron consideradas ya por el que habla cuando se discutió el proyecto en jeneral.

Decia el señor Senador que nuestra Constitucion asegura la libertad de industrias i que este proyecto es un ataque directo a esa libertad, por cuanto se pretendia proteger una industria con perjuicio de otra.

Cuando se discutió en jeneral el proyecto, demostré de una manera perfectamente documental, diré así, que la industria de fabricacion de vinos baratos i débiles, que Su Señoría cree que va a ser perjudicada con este proyecto, no se ha explotado ni desarrollado en condiciones léjítimas i legales desde que se dictó la lei de alcoholes. Manifesté tambien que nadie que haya fabricado los vinos que este proyecto prohíbe fabricar, como las *piquetas, vinos de azúcar, vinos artificiales*, ha vendido sus productos dando cumplimiento a las disposiciones de la lei de alcoholes.

El artículo 101 de esa lei establece que las vasijas que contengan esos productos deberán llevar una etiqueta en la que se espresese su orijen i el nombre que merezcan. Establece tambien que en las facturas, libros, guías o cualquier otro jénero de documentos, deberá espresarse el nombre i el orijen del vino que se ofrece en venta.

Ya he probado con el testimonio del Administrador del Impuesto de Alcoholes que desde que se dictó la lei de alcoholes, jamas ninguno de los empleados de esa administracion ha podido tomar nota de que se haya vendido alguno de esos productos cumpliendo con las disposiciones terminantes de la lei.

Es verdad que en contra de esta aseveracion absoluta que yo hacia, el honorable Senador por Santiago adujo el hecho de que un comerciante de Concepcion tenia una gran cantidad de vino de azúcar i de piquetas, i en los fudres i

vasijas que lo contenian se indicaba que el vino era de azúcar o de piqueta.

Durante mi estadía en Concepcion en el mes de setiembre pasado, es decir, pocos dias despues de aquel en que Su Señoría hizo su afirmacion, tuve ocasion de informarme de la manera mas exacta e incontrovertible que la aseveracion de Su Señoría era absolutamente inexacta.

En la bodega del comerciante a que se referia Su Señoría no habia ni ha habido una sola vasija en la que se espresara que el vino que contenia era *piqueta* o *vino de azúcar*.

En cuanto al hecho que se le aseveró a Su Señoría, de que un respetable caballero i hombre público habia vendido piquetas i vinos de azúcar cumpliendo con las prescripciones de la lei, debo decir que me parece que ese caballero ha procedido con la mas perfecta honradez.

Ese caballero ha creido que sus empleados han cumplido con la lei, que establece que el productor de piquetas, de vino de azúcar o artificial debe especificar el producto que vende, con sólo decirle al comprador: «esto que le vendo es piqueta, vino de azúcar o artificial».

Sin duda alguna, los empleados de ese respetable hombre público desconocen las prescripciones de la lei, la principal de las cuales establece que en las vasijas que contengan el vino, i en las guías o boletas de ferrocarril se espresara claramente que lo que se vende o lo que se trasporta por ferrocarril es *piqueta*, *vino de azúcar* o *artificial*.

Creo que no habré de ser contradicho cuando afirmo que jamas se ha cumplido con esa prescripcion de la lei, porque ni en los libros talonarios, ni en ninguno de los documentos que existen en la Direccion de los Ferrocarriles, a lo ménos en la Primera Seccion, hai constancia de que se haya pedido un solo boleto en el que se establezca que lo que se manda por ferrocarril es *piqueta*, *vino artificial* o *de azúcar*.

De modo que la aseveracion del honorable Senador por Santiago no destruye mi argumento, que establece un hecho absolutamente exacto, cual es el de que

los que negocian en vinos artificiales no han dado cumplimiento a la disposicion de la lei de alcoholes, que prescribe que en las vasijas, boletos de transporte por ferrocarril, facturas o documentos de cualquier clase que sean, se diga que el vino que se trasporta o que se vende es piqueta, vino artificial o de azúcar.

Por consiguiente, ha quedado establecido que los productores de piquetas o de vinos artificiales no han dado cumplimiento a las disposiciones de la lei de alcoholes a que me he referido, i que solo han mezclado dichos productos con el vino, engañando al consumidor.

Por consiguiente, este «ataque a la libertad de industria», en este caso, felizmente, no tiene objecion de nadie.

Pero quiero conceder que uno, dos o tres hayan cumplido la lei al espender vinos de segunda clase. ¿Le quitaría esto el carácter de jeneralidad a la violacion de ella?

¿Qué significan dos o tres, ante los miles i miles que valiéndose de los términos ambiguos de la lei, hacen un negocio ilejítimo?

¿Se puede decir que se falta a la Constitucion porque se trata de impedir un daño tan sustancial, tan jeneral, causado en perjuicio de veinticinco mil industriales?

Como lo dije en la discusion jeneral, me parece que si hubiera habido alguna industria hourada i digna de amparo que se sintiese afectada por la sancion del proyecto actual, se habria presentado al Congreso, a la Asamblea Jeneral de Viticultores reunida en julio, siquiera una sola voz para pedir amparo.

Concurrieron delegados de todos los departamentos agrícolas de la República, i en repetidas votaciones se resolvió ocurrir al Senado solicitando que aprobase el proyecto sometido a su deliberacion. Entre los antecedentes de este negocio figura una nota del presidente de la Asamblea, señor don Ismael Tocornal, en la que a nombre de la unanimidad de los asambleistas, pide la sancion de la lei destinada a prohibir la fabricacion i venta de vinos artificiales.

De modo que ¿cómo se viene a hacer

aquí una defensa de terceros que no se han presentado, que no han pedido nada? Porque, repito, no se ha presentado ningún vinicultor pidiendo que se le ampare, que no se apruebe una lei como ésta, que iría a dañar sus léjítimos intereses, vinculados al ejercicio de una industria honrada.

El señor Senador por Valdivia hacia mucho hincapié en que los vinos cuya fabricacion se prohíbe por este proyecto, son vinos baratos. ¿Tiene Su Señoría conocimiento de que álguien, para estender el radio de sus ventas ofrezca el artículo mas barato, por ser piqueta o vino artificial? Creo que no habrá un solo ejemplo.

Lo que hai es una simple mistificacion; lo que hai es que los que han fabricado esta clase de vinos en grande o pequeña escala, no han hecho otra cosa que engañar al consumidor, ofreciéndole una cosa por otra, i produciendo un verdadero desastre a la industria honrada de la viticultura, que por esa causa pasa hoi por una verdadera crisis.

Vuelvo, ántes de concluir, a ocuparme del arguménto *ad hominem*,—parallamarlo así—formulado por el señor Senador por Valdivia. Su Señoría ha tratado de neutralizar para la votacion del proyecto, a todos los Senadores que sean viticultores, que tengan viñas.

Le ha extrañado mucho al señor Senador que en un proyecto de esta naturaleza hablen i voten los viticultores.

Señor, me parece que el artículo 104 del Reglamento de esta Cámara deja perfectamente en claro el derecho estricto de todo Senador para votar en aquellos asuntos que, aunque les afecten personalmente, sólo es a título de formar en una clase o gremio que tenga interes en el pro o el contra. I tanto en la discusion jeneral como en la sesion de ayer, he demostrado hasta la saciedad que el gremio afectado por la solucion de este negocio es de los mas numerosos e importantes. Ninguna industria contará con mas productores, i ninguna con capitales parecidos en su cuantía.

Por consiguiente, creo que todos los

Senadores que tengan una viña, grande o pequeña, deben estar tranquilos al emitir su voto, confiados en que si hai un beneficio directo o indirecto para ellos, tal beneficio les es comun con el interes nacional ligado al de miles i miles de chilenos que esplotan la viña i viven de su esplotacion.

Probé tambien que el beneficio que se espera sacar con la sancion i ejecucion de esta lei, no es solo para el gremio de viticultores. Será un beneficio jeneral.

Una industria de esta clase, dije en la discusion jeneral, no puede sufrir contratiempos de consideracion sin esponerse a un fracaso completo; la industria agrícola, como la ganadería i el cultivo de cereales o la produccion de pastos, tiene con ésta una diferencia capital, al hallarse en frente de dificultades de consideracion.

La esplotacion de la tierra en crianza de garado puede cambiarse en cualquiera mala época que atraviere, por la de los granos o pastos, i vice-versa, quien fracase en cereales o pastos puede pasar a ganadero, si ésto le ofrece mejores perspectivas. El mal en estas industrias puede repararse en breve tiempo, puede liquidarse de un momento a otro una situacion desfavorable, jeneral o particular; esas industrias son, como lo dije ántes, mutables.

Mui diversa es la situacion de la industria vitícola, como se evidencia con sólo aludir a su costo de instalacion i a la naturaleza de su cultivo i esplotacion; mui diversa seria su situacion el dia que le sobreviniese una grave crisis. Esta, siendo mas intensa de lo que es hoi dia, traeria la ruina de miles de familias.

Al discutirse en una i otra Cámara la lei que fijó el impuesto al ganado extranjero en 1897, no sé qué habria sido de esta contribucion si todos los que tienen animales se hubieran escusado de votar.

Creo que la mayor parte de los Diputados eran ganaderos, en mayor o menor escala. ¿Qué persona propietaria de un campo no tiene animales?

Sin embargo, nadie se escusó de votar, sea que hablase o guardase silencio. Así

se aprobó allí el impuesto al ganado argentino, en una cuantía que alcanzaba hasta dieciseis pesos oro por cabeza.

En el Senado pasó igual cosa. ¿I podría decirse que los Senadores i Diputados que tomaron parte en las votaciones, influyendo con su voto en la sancion de un impuesto que tendia a proteger la ganadería nacional, votaron mal, votaron sin derecho, votaron quebrantando la dignidad que debe presidir los actos humanos, o el Reglamento de sus respectivas Cámaras?

Creo que nó. Yo, que voté el impuesto sobre el ganado extranjero, votaré tambien ahora el proyecto en cuyo debate estamos empeñados. En esta Honorable Cámara se sientan todavía muchos de los que siendo ganaderos concurrieron con su voto al establecimiento de aquel impuesto o no lo combatieron; no los nombro, ni hai para qué.

El señor Sánchez Masenlli, que en 1897 no tenia asiento en el Congreso, era Diputado en 1903, cuando ampliándose el campo de aplicacion del impuesto, se estendió a los terneros, que habian quedado libres en la lei primera; i en tónces Su Señoría prestó su voto a la indicacion del señor Ochagavía, que, aprobada, pasó a gravar la internacion de terneros, esceptuada espresamente por la lei orijinal. Su Señoría concurrió a la sesion, no dijo una palabra sobre la inhabilidad que ahora trae a colacion, i siendo propietario de animales, emitió su voto sin escrúpulo de ninguna clase.

De modo que el argumento que ha venido a formular en la discusion particular de este asunto, i en forma tan directa i tan sugestiva, para inhabilitar a algunos Senadores, va contra Su Señoría mismo i contra casi todos los miembros de una i otra Cámara.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Es necesario abandonar las malas prácticas.

Es cuanto puedo decir a Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—En la sesion antepenúltima en que se trató de este asunto, me concreté a la discusion particular del artículo en de-

bate, declarando que procedia así por cuanto no me encontraba con aliento para seguir tratando la cuestion bajo su aspecto constitucional, desde que habia notado que sólo un Senador me habia acompañado en la votacion jeneral a resistir esta lei, a mi juicio abiertamente inconstitucional.

I ahora me habria limitado sencillamente a votar, si no fuera por el discurso que acaba de pronunciar el señor Senador que deja la palabra, en el cual ha querido volver sobre los aspectos jenerales del asunto, sin duda para que la votacion se produzca bajo la impresion de su última palabra.

Esto me induce a volver sobre los puntos en que Su Señoría ha procurado rebatirme.

Dice el artículo 142 de la Constitucion: «Ninguna clase de trabajo o industria puede ser prohibida, a ménos que se oponga a las buenas costumbres, a la seguridad o a la salubridad pública, o que lo exija el interes nacional, i una lei lo declare así.»

Como se vé, la tésis que he sustentado no es la de amparar a los falsificadores de vinos, que pueden hacerlo hoi como podrian hacerlo despues bajo el imperio de la lei que se discute, sometidos a las sanciones penales correspondientes; porque todo se puede falsificar, sea con la base de uva, de piqueta o de azúcar. Con la misma base del vino natural se puede practicar la falsificacion, agregándole una cantidad de agua i haciendo las manipulaciones o mezclas aparentes. La falsificacion de vinos está ya penada por la lei de alcoholes, i prolijamente, porque fueron los viticultores los que la idearon i llevaron adelante hasta su sancion definitiva.

Si la Constitucion del Estado dispone que no puede prohibirse el ejercicio de una industria sino cuando ataque a la salubridad pública, i si no se ha probado que el vino de orujo sea nocivo, sigo sosteniendo que nuestra Carta Fundamental impide dictar leyes como la que está en debate.

No dice la Constitucion (i llamo sobre

este punto la atencion del honorable Senador que deja la palabra) que cuando una industria es ejercida por un crecido número de personas, con cuantiosos capitales para explotarla, sea permitido dictar con relacion a ella leyes que la misma Constitucion prohíbe.

Si entre las excepciones que establece la Constitucion se hubiera dicho que se puede prohibir el ejercicio de una industria que se contraponga a otra industria a la cual estuviesen vinculados los capitales, los intereses i el trabajo de muchas personas, tendria razon Su Señoría para hacernos este recuerdo de los capitales invertidos, del número de personas dedicadas a la vinicultura i de la nobleza de esta industria.

No sé hasta qué punto sea tan respetable la nobleza de una industria que, si bien da trabajo a cien mil personas, quita innumerables brazos a las demas industrias, por cuanto destruye las enerjías de los mismos trabajadores.

¿En cuánto estima el honorable Senador la reduccion que experimenta el vigor i la actividad de nuestro pueblo por causa del alcoholismo?

Desde luego, es ya un axioma que nuestros obreros no trabajan el dia lunes. Muchos no trabajan el miércoles, i los que ganan subidos jornales tampoco trabajan el miércoles, gracias a esta noble industria, tan digna de proteccion.

El señor URREJOLA.—Yo no le he dado el calificativo de noble; Su Señoría me atribuye palabras que no he dicho.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Cuál fué la frase de Su Señoría?

El señor URREJOLA.—He dicho que es una industria valiosa, la mas importante del pais, por cuanto los capitales i los brazos ocupados en ella son mas considerables que los ocupados por cualquiera otra.

El señor WALKER MARTINEZ.—Sabido es que los *trusts*, que cuentan con capitales enormes, han surgido en gran número en Estados Unidos i que solo hoy dia, gracias a la campaña iniciada por el Presidente de aquella República, se están dictando leyes para reglamentarlos. I si

nuestra Constitucion no permite la existencia de estos *trusts* ¿cómo vamos a dictar una lei destinada a amparar una industria, en perjuicio de otra, tan solo porque la primera dispone de grandes capitales? Es el principio de los *trusts*!

Se están desarrollando en el pais industrias diversas, como la de cemento Portland i otras. Supongamos que mañana se pida una lei prohibitiva para favorecer a alguna de ellas. ¿Podríamos concederla? Evidentemente que nó.

Muchos capitales se han invertido en la fabricacion de los azúcares, industria que durante veinte años ha estado mantando muchas fuerzas vivas. Se han establecido ya varias fábricas, i el año pasado se dictó una lei que autoriza modificar las tarifas aduaneras que paga este artículo de consumo.

La observacion de haber mucha jente ocupada en la industria del vino, no es argumento atendible para barrenar la Constitucion. Con argumentos de esta clase no podria permanecer en pié ninguna Constitucion del mundo.

Nuestra Constitucion es muy clara; solo por motivo de salubridad pública permite que se prohíba el ejercicio de una industria. I yo sostengo que la lei actual, la de alcoholes, da los medios de concluir con las falsificaciones de vinos; i si se cree que es débil la lei en su sancion, estoi dispuesto a procurar que se establezca una sancion mas eficaz.

La lei de alcoholes es hija primojénita del señor Senador por Noble; se debió a la primera campaña de Su Señoría en el Congreso, siendo Diputado, i esa lei ha aumentado las viñas, ha enriquecido a muchos viñateros i a los ricos los ha hecho millonarios.

El señor SANCHEZ MASENLLI.—I ha concluido con la produccion del alcohol industrial en las provincias australes.

El señor URREJOLA.—¿De qué manera ha concluido con esa industria?

El señor SANCHEZ MASENLLI.—Por medio del impuesto.

El señor WALKER MARTINEZ.—Realmente, la lei de alcoholes concluyó con la produccion de los alcoholes de gra-

nos. Hubo un espejismo al dictarse esa lei: se decia entónces que era imposible rectificar los alcoholes de granos, que son nocivos a la salud; sin embargo, la ciencia ha probado que pueden ser rectificad- dos tales alcoholes. Resultó que se sacrificó una industria por favorecer a otra.

I hoi se trata, con la lei en discusion, no solo de prohibir la fabricacion de vinos artificiales nocivos a la salud, sino tambien la fabricacion de vinos naturales de segunda clase o pobres de alcohol, ya que en esta clase se encuentran las piquetas, producto de la materia prima del vino, adicionada con un poco de agua i azúcar. La uva produce primero el vino llamado de gota; en seguida viene la industria de aprensar los orujos para aumentar la produccion del vino natural.

El señor URREJOLA.—Vino natural es el producto de la fermentacion de la uva; el que puede sacarse en seguida con el lavado del orujo es vino artificial.

El señor WALKER MARTINEZ.— Los conocimientos vinícolas de Su Señoría están, en este caso, mas atrasados que los míos.

Despues de efectuada la primera operacion, quedan los orujos, i basta rociar con agua estos orujos para que se produzca, sin necesidad de agregar sustancias estrañas, una nueva fermentacion; éste es el orujo de las piquetas, o sea, de un vino de cinco o seis grados de alcohol. Ahora, si a este producto espontáneo de la fermentacion se le agrega un poco de azúcar, sustancia que tampoco es nociva sino necesaria para la economía animal, se obtiene vino de azúcar, que tiene diez grados de alcohol, i aun mas.

Este vino se puede fabricar, segun la lei actual de alcoholes, lei que buscó la manera de favorecer en todo a la industria vinícola. Ella no puso mano sobre el vino de azúcar i reconoció la facultad del productor para aumentar su produccion por medio de la intelijencia i del trabajo.

Ahora viene esta nueva lei a prohibir la fabricacion de esta clase de vino. Durante el curso de la discusion jeneral se me pidió que citara el nombre de algun productor que hubiera cumplido con la

lei, vendiendo los vinos de piqueta como tales. Cité el nombre de un miembro del Congreso vinícola, don Pedro Nolasco Reyes, quién me habia espresado que un señor Schneider, de Concepcion, vendia toda clase de vinos, naturales o de uva, i de piqueta. El honorable señor Urrejola niega ahora este hecho; yo me limito a citar el nombre de la persona que me dió aquella informacion.

Cité todavía el nombre de un ex-vice- Presidente de la República, el señor don Elías Fernández Albano, quien me habia declarado que tenia una produccion de diez mil arrobas de vino natural i cuatro mil arrobas de piquetas con diez grados de alcohol; el señor Fernández Albano me aseguró que habia vendido francamente esta produccion, conforme a la lei, es decir, el uno como vino de gota, i el otro como vino de azúcar.

El señor URREJOLA.—Los venderia en su casa.

El señor WALKER MARTINEZ.— Agregaba el señor Fernández Albano que no habia razon para que a él se le privase del derecho de ejercer esta industria de fabricar piquetas, un líquido que no es nocivo i que no necesita ni una gota de colorante artificial. Me esplicó entónces que en la rejion del Lontué se producian uvas tan ricas en color natural, que los vinos no necesitaban agregacion de colorantes artificiales. En las provincias mas australes no sucede ésto, pues las viñas apenas alcanzan, de primera intencion, a dar un vino débil i descolorido. No hagamos, entónces, en obsequio a una rejion del país, que escasamente produce chacolí o vinillo débil, el sacrificio de las otras provincias que tienen una produccion mas rica i que pueden dar en abundancia buenos vinos de piqueta, siempre que estén dentro de la lei, esto es, que no dañen a la salud pública.

El señor URREJOLA.—La asamblea de viticultores fué presidida por don Ismael Tocornal, gran viticultor del centro del país i dueño de una de las mejores marcas; como él, concurren muchos grandes viticultores que representan los grandes vinos del centro. De manera, pues,

que no puede Su Señoría pretender dividir a los viticultores del sur de los del norte; sería hacer una diferencia injusta.

El señor WALKER MARTÍNEZ.— Yo no sé de eso; me limito a leer la Constitución i a señalar un artículo que garantiza la libertad de industria. Los argumentos de autoridad no pueden destruir los principios constitucionales. Yo respeto mucho al señor Tocornal, pero el hecho de que este caballero haya presidido la asamblea de viticultores no basta para desentenderse de lo que dispone el artículo 112 de la Constitución.

Entrando ahora a la discusión particular, porque no quiero estenderme mas en consideraciones jenerales, he dicho ya que el artículo 1.º prohíbe la fabricación i venta de los vinos artificiales, i define como tales a todos los que no provienen de la fermentación del racimo fresco o asoleado de la uva, prohibiendo, por consiguiente, la elaboración de piquetas. Sin embargo, de la discusión habida i de un diálogo que sobre este punto se promovió entre los honorables Senadores de Atacama i de Ñuble, i que también cité en sesiones pasadas, se desprende, según lo afirmó el honorable señor Urrejola, que pueden fabricarse piquetas para destinarlas a sacar alcohol. Claramente dijo Su Señoría que esta segunda industria no quedaba prohibida.

Ahora ha insistido en esa opinión; pero, ¿qué fuerza tiene esta aseveración del señor Senador ante la disposición espresa de la lei, de esta lei que estamos dictando i que, naturalmente, como posterior, derogará la anterior lei de alcoholes? Según he manifestado, ese proyecto prohíbe la fabricación de piquetas, sea para venderlas como vino artificial o sea como materia prima para destilarlas; la prohibición no distingue, es absoluta. Entónces ¿por qué no se la esclarece, por qué no se consigna en este artículo lo que afirma el honorable Senador de Ñuble?

Si no se consigna una aclaración en este sentido, yo seguiré sosteniendo que en conformidad a esta lei, no podrán fabricarse piquetas, i que el que las fabrica que incurrirá en multa; i todavía, se da

el producido de estas multas a los empleados de la oficina de alcoholes i a los denunciantes, con lo que se introduce la delación. Si un viticultor elabora piquetas para sacar aguardiente ¿qué le valdrá, si los denunciantes están interesados en recibir la prima, si el que lo acusa i el que falla van a ser premiados con la multa que se aplique, qué le valdrá, repito, que diga que si ha fabricado piquetas no es para venderlas como vino, sino para destilarlas?

Vencido como estoi en la discusión jeneral i en las ideas capitales del proyecto, no me parece que sea mucho pedir que se deje consignado en la lei de una manera que no ofrezca duda lo mismo que sostiene el honorable Senador de Ñuble, esto es, que pueden fabricarse piquetas para elaborar aguardiente. ¿Por qué no se quiere consignar esta garantía, por qué no se quiere establecer el punto?

Simplemente porque aquí hai una mayoría en favor de la lei, porque este proyecto pasó por sorpresa en la otra Cámara i porque no se le quiere modificar ni en una tilde, a fin de que no sufra retardo en su despacho.

Si no se hubiera procedido con tanta terquedad, esta lei habria pasado ya hace mucho tiempo.

Debo hacer todavía otro argumento: se prohíbe la fabricación de vinos artificiales, pero se delega en el Presidente de la República la facultad de determinar las adiciones que puedan hacerse a los vinos i fijar las proporciones que puedan tolerarse en acidez, glicerina, sulfato de potasa, etc.; i yo pregunto: si se quiere prohibir todo lo que sea vino artificial ¿por qué se delega esa facultad en el Presidente de la República, quien puede, a su arbitrio, señalar las cantidades de materias estrañas con que pueden mezclarse los vinos naturales?

Esto equivale, en realidad, a dejar en manos del Gobierno prohibir o permitir la fabricación de vinos artificiales.

Pero se me arguye que en todas partes el Ejecutivo tiene facultad de reglamentar las leyes.

Sin duda, puede reglamentarlas; es

decir, puede desenvolver sus disposiciones, pero ciñéndose a sus disposiciones jenerales; así, pues, el Presidente, podría indicar las materias i las cantidades con que pueden adicionarse los vinos, pero no podría decir: será permitido hacer piquetas, cuando la lei prohiba hacerlas.

En resúmen, i como no tengo interes en alargar este debate, mando a la Mesa una nueva indicacion.

El inciso 2.º de este artículo dice que es vino artificial todo el que no provenga del racimo fresco o asoleado de la uva, i mi indicacion tiene por objeto, conciliando en lo posible las opiniones, prohibir tambien la fabricacion de vinos que no provengan de la uva, pero dejando una mayor latitud, i para ese efecto suprimo las palabras *racimo fresco o asoleado*.

Como lo han afirmado los etnólogos, segun declaraciones que ántes he leído, i como lo han declarado tambien los honorables Senadores señores Besa i Urrejola, es imposible distinguir el vino puro de gota del vino adicionado con azúcar, puesto que el azúcar es uno de los componentes naturales de la uva. Así, bien puede permitirse la fabricacion de todo vino con tal que provenga de la uva.

Con el encarecimiento de los vinos que producirá esta lei, es de seguro que, mejorándose el negocio, se aumentará el número de viñedos i, de consiguiente, la produccion, volviendo a bajar los precios; i llegado ese caso, los vinicultores no estarían léjos de pedir nuevas restricciones para levantar otra vez los precios, i no sería raro que se pretendiera prohibir la fabricacion de vinos de los segundos racimos o de los pámpanos.

A atajar tambien ésto tiende mi indicacion, a la vez que a dar cierto barniz de constitucionalidad a esta lei a todas luces inconstitucional, i a ver si es posible, respetando la Constitucion, consultar tambien el interes de esta grande i noble industria que envenena a medio Chile.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del honorable Senador de Santiago es para reemplazar el inciso 2.º del artículo 1.º en discusion, por éste otro: «Es vino artificial el que no provenga

de la uva, o sea, adicionado de componentes nocivos a la salud»

El señor MATTE (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Ferrocarril a la frontera

El señor MATTE (Presidente).—Continúa la sesion.

En la tabla de fácil despacho corresponde continuar la discusion de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto que concede permiso a don Zenon Méndez para construir un ferrocarril.

La renovacion de Mesa

El señor VALDES VALDES.—Aun cuando reconozco que es un asunto extraño a la órden del dia i del que debí ocuparme en primera hora, me permito, sin embargo, enviar a la Mesa el siguiente proyecto de acuerdo a fin de que pueda ser discutido en la sesion del lunes. Dice así: «La modificacion producida en la Mesa del Senado no refleja la opinion de la mayoría de éste.»

Si no hubiera oposicion, diria dos palabras sobre este negocio; pero si la hubiera, me reservaré para la sesion próxima.

Ferrocarril a la frontera

El señor MATTE (Presidente).—En el debate pendiente sobre concesiones para construir un ferrocarril creo que quedó con la palabra el honorable Senador de Santiago.

Puede hacer uso de ella Su Señoría El señor WALKER MARTINEZ.—Me limitaba en aquel momento, señor Presidente, a llamar la atencion a la circunstancia de que esta estension de las espropiaciones no era solicitada por el peticionario, insistiéndose, sin embargo, en poner esta cláusula, no obstante que el interesado no la necesita.

La Constitucion ha permitido la es-

propiacion pero con la limitacion de que sea justificada por razon de utilidad pública, i no sé qué utilidad pública se pueda invocar para pedir la espropiacion de canteras, pozos de lastre i arenas. Apenas si puede invocarse la utilidad pública, tomando la cosa con alguna latitud, como justificativo de la espropiacion de los terrenos necesarios para las estaciones i, mas lójicamente, del terreno necesario para la línea i su trazado. I todavía la lei tiene el cuidado de establecer que esas espropiaciones se harán prévia aprobacion de los planos por el Gobierno, lo que es una garantía de que no se espropiará sino lo absolutamente necesario.

Ahora, ¿dónde están esas canteras? Ayer, como una exajeracion para que resaltara la enormidad de la cosa, decia que bien podrian estar en el cerro de San Cristóbal, por ejemplo, Pero es el hecho que dentro de esta concesion podria el empresario pedir que se espropiaran las canteras que quisiera a seis, ocho o mas leguas de distancia de la línea, si así le convenia

El señor SOTOMAYOR.—Eso no lo haria.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Por qué? ¿Quién podria impedirselo si la lei le concede su derecho? Su Señoría, que es esperto en lejislacion, medite un instante lo que dice este artículo:

«Se declaran de utilidad pública las canteras, etc., que se requieran para la construccion del ferrocarril.»

Pues bien, ¿es o nó jeneral esta espropiacion? ¿Declaramos o nó de utilidad pública todas las canteras, pozos de lastre i arena que se requieran para la construccion de este ferrocarril?

I, ¿quién es el juez llamado a determinar cuáles son las canteras requeridas? Es natural que sea el propio interesado, en cuyo obsequio se dicta esta lei, el único llamado a hacer valer esta declaracion de utilidad pública, i tal como lo establece este proyecto, podrá pedir la espropiacion de cualquier cantera de la República, hasta de las del San Cristóbal

El honorable Senador por Maule observaba que se hizo igual declaracion en dos leyes anteriores, porque hubo un caso en que no se pudo llevar a cabo un ferrocarril porque se cobraba un precio mui alzado por las canteras necesarias para su construccion. Me parece que ésta es cuestion que debe arreglarla el interesado, quien, nada de ésto ha pedido; segun me declaró anteayer en mi casa, pues, se conforma con lo que ha aprobado el Senado.

Por mi parte, declaro con franqueza que no dejaré que se burlen los principios fundamentales de la Constitucion de mi pais; por esto hablo i hablaré todo el tiempo que esté destinado a este negocio; de manera que si se insiste en ésto, se perjudica la concesion misma.

No es posible discutir en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, cuestiones de esta naturaleza, que afectan los principios constitucionales de la República; porque no hai derecho mas sagrados que el de propiedad; i, precisamente, son los Parlamentos los llamados a resguardarlo.

Como no deseo fatigar al Senado, terminaré declarando que si no se acepta que se rechacen las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, pediré que éste asunto pase a la orden del dia.

El señor MATTE (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor SILVA URETA.—¿Ha hecho alguna modificacion el señor Senador?

El señor WALKER MARTINEZ.—Nó, señor; lo que pido es que se mantenga el proyecto aprobado por el Senado i que acepta el concesionario.

El señor URREJOLA.—Hago indicacion para que se deje la última frase que ha introducido la Cámara de Diputados, que dice: «debiendo hacerse las espropiaciones en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857»; de modo que quedaria el artículo 2.º del proyecto del Senado con esa agregacion.

El señor SECRETARIO.—El artículo 1.º que aprobó el Senado dice como sigue:

«Artículo 1.º Concédese a don Zenon Méndez, o a quien sus derechos represente:

1.º Permiso para construir i explotar un ferrocarril de traccion a vapor o eléctrico, de trocha de un metro, que partiendo de la estacion de Jeneral Cruz, de los ferrocarriles del Estado, pase por el pueblo de Pemuco i siga al oriente hasta llegar a la línea divisoria con la República Argentina.

Esta concesion será por el término de noventa años, contados desde que el ferrocarril se entregue al tráfico público.

2.º El uso de los terrenos fiscales que sean necesarios para la construccion de la vía férrea, estaciones, desvíos, almacenes, talleres i demas edificios destinados al servicio de la vía, en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República.

3.º El uso de las vías públicas i vecinales en la parte que las recorra o atravesie la línea, con tal que este uso no embarace o perjudique el tráfico público.»

La modificacion introducida por la Cámara de Diputados consiste en poner en vez de: «hasta llegar a la línea divisoria con la República Argentina» la frase «hasta llegar a Camarico, a setenta kilómetros del punto de partida».

En el inciso 2.º del número 1.º la Cámara de Diputados ha reemplazado la frase: «contados desde que el ferrocarril se entregue al tráfico público» por «contados desde la fecha de la promulgacion de esta lei».

El señor SUBERCASEAUX.—¿No dice que pasará despues al Estado?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Senador, pero en el artículo 11 del proyecto de la Cámara de Diputados.

El número 2.º del artículo 1.º del proyecto del Senado, dice: «El uso de los terrenos fiscales que sean necesarios para la construccion de la vía férrea, estacio-

nes, desvíos, almacenes, talleres i demas edificios destinados al servicio de la vía, en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República».

La Cámara de Diputados ha dicho: «el uso de los terrenos fiscales necesarios» en lugar de «que sean necesarios».

El señor MATTE PEREZ (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se darian por aprobadas las modificaciones de la Cámara de Diputados en el artículo 1.º

Aprobadas.

El señor SECRETARIO.—El artículo 2.º del proyecto del Senado, dice:

«Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal o particular que se necesitaren para la línea, sus estaciones i anexos.»

El artículo 2.º de la Cámara de Diputados dice como sigue:

«Art 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos *municipales i particulares, canteras, pozos de lastre i arenas que se requiera para la construccion del ferrocarril*, sus estaciones i anexos, *debiendo hacerse las espropiaciones en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857*»

El señor URREJOLA.—He hecho indicacion para que se acepte la última parte de la modificacion, desde donde dice: «debiendo hacerse las espropiaciones, etc.»

El señor MATTE PEREZ (Presidente).—Se va a dividir la votacion.

Se va a votar la primera parte.

El señor BESA.—Parece que hai acuerdo unánime.

El señor MATTE PEREZ (Presidente).—En la primera parte nó, señor Senador.

El señor WALKER MARTINEZ.—Insistimos en la redaccion del artículo del Senado i aceptamos la modificacion de la última parte, en la forma propuesta por el honorable Senador por Ñuble.

El señor MATTE PEREZ (Presidente).—Si no hubiera inconveniente se da.

ria por aprobado el artículo en esa forma.

Aprobado.

El señor BALMACEDA.—¿Por qué se van a hacer las espropiaciones segun la lei de junio de 1857, cuando tenemos la nueva lei de procedimiento civil?

El señor FIGUEROA (don Joaquin).—Porque no ha dado en la práctica buenos resultados la nueva lei.

El señor BALMACEDA.—Entonces, estamos dictando malas leyes....

El señor PRO SECRETARIO.—El artículo 3.º aprobado por el Senado, dice:

«Art. 3.º Terminado que sea el ferrocarril, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por la internacion de materiales que se empleen en la construccion i por el material rodante necesario, no pudiendo exceder tales derechos de la suma de ciento cincuenta mil pesos i debiendo justificarse ante el Presidente de la República el empleo de dichos materiales en la línea i sus anexos».

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara de Diputados ha puesto en vez de la frase: «Terminado que sea el ferrocarril», esta otra: «Una vez entregado a la explotacion todo el ferrocarril».

Se dió por aprobada la modificacion.

El señor PRO SECRETARIO.—El artículo 4.º aprobado por el Honorable Senado, dice:

«Art. 4.º Los planos del ferrocarril se someterán a la aprobacion del Gobierno en el término de dieciocho meses.

Si trascurridos tres meses desde la fecha en que se presentaren los planos al Presidente de la República no decretare modificaciones, se considerarán dichos planos como aprobados i el concesionario podrá dar principio a la ejecucion de los trabajos.

Los trabajos de construccion de la vía se iniciarán en el término de seis meses i deberá terminarse i entregarse la línea al servicio público en el término de cinco años, contados ámbos plazos desde la fecha de la aprobacion de los planos.

Los trabajos se considerarán iniciados

cuando se haya invertido en ellos cien mil pesos, a lo ménos».

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara de Diputados modificó el primer inciso en la forma siguiente:

«Art. 4.º Los planos del ferrocarril se someterán a la aprobacion del *Presidente de la República* en el término de dieciocho meses, *a contar desde la promulgacion de esta lei*».

Se dió por aprobada la modificacion.

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara de Diputados ha introducido un artículo nuevo, que dice:

«Art. 7.º *Concédese, tambien, permiso al señor Zenon Méndez, o a quien sus derechos represente, para construir i explotar un ferrocarril de traccion a vapor, eléctrico o animal, que una la ciudad de Yungai con la estacion de Cholguan u otro punto intermedio del ferrocarril de Monte Aguila a Antuco, pudiendo el concesionario utilizar el puente fiscal de Cholguan*».

La Comision ha propuesto que no se acepte este artículo.

Se dió tácitamente por desechado.

El señor PRO SECRETARIO.—El artículo 7.º aprobado por el Honorable Senado, que corresponde al 8.º del proyecto remitido por la otra Cámara, dice como sigue:

«Art. 7.º El Estado acuerda al concesionario una prima de cinco mil pesos por cada kilómetro de vía que construya.

En los primeros veinte kilómetros, contados desde Jeneral Cruz al oriente, se entregará solo la mitad de la prima, a medida que se termine cada kilómetro, i el resto una vez que los veinte kilómetros estén construidos i entregados a la explotacion».

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara de Diputados ha redactado el artículo en la siguiente forma:

«Art. El Estado acuerda al concesionario una prima de cinco mil pesos por cada kilómetro de vía que construya.

Esta subvencion se pagará:

1.º *Cuando el concesionario haya concluido i entregado al tráfico público la sec-*

cion de veinticinco kilómetros que unirá la estacion de Jeneral Cruz con el pueblo de Pemuco.

2.º *Cuando el concesionario haya concluido i entregado al tráfico público la seccion de diez kilómetros, mas o ménos, que unirá la ciudad de Yungai con el ferrocarril trasandino llamado de Antuco.*

3.º *Una vez concluidas i pagadas estas secciones, el concesionario recibirá la subvencion de cinco mil pesos por cada kilómetro que construya en la prolongacion del ferrocarril desde Pemuco hácia la cordillera, en dos porciones: una de dos mil quinientos pesos por cada kilómetro construido, i el resto, de dos mil quinientos pesos por cada kilómetro, cada vez que complete una seccion de veinte kilómetros, debiendo hacerse el pago de la seccion final, aun cuando su longitud fuere inferior a veinte kilómetros.»*

La Comision ha pedido que se deseche únicamente el número 2.º de la modificacion propuesta por la Cámara de Diputados.

Al mismo tiempo propone lijeras variantes en la forma del artículo.

Dice la Comision a este respecto:

«I el artículo 8.º, modificado por esa Cámara, hace estensivos a esta nueva concesion los beneficios acordados por el proyecto a la anterior, o sea la subvencion de cinco mil pesos por kilómetro que, segun dicho artículo, deberá pagarse: «(inciso 2.º) ... cuando el concesionario haya concluido i entregado al tráfico público la seccion de diez kilómetros mas o ménos, que unirá la ciudad de Yungai con el ferrocarril trasandino llamado de Antuco.»

De manera que a esta nueva concesion que abarcará a lo sumo diez kilómetros de vía i que, dentro de los términos del mencionado artículo 7.º, podrá consistir en un ferrocarril económico, por ejemplo, un Decauville de sangre, se le otorgan a virtud del artículo 8.º iguales beneficios que a la vía de setenta kilómetros que abarcará el ferrocarril eléctrico o a vapor, de trocha de un metro entre Jeneral Cruz i Camarico, al pié de los Andes.

En semejantes condiciones, resultaria ménos oneroso para el Estado construir con fondos nacionales esos diez kilómetros de vía, que estimular en forma tan jenerosa su construccion por un particular, ya que en tal caso, conservaria la propiedad del ferrocarril.

Entre tanto, llevar éste a efecto dentro de los términos aprobados por la otra Cámara, no significaria otra cosa que cubrir totalmente el costo de las obras con provecho esclusivo del concesionario.

Téngase presente asimismo que esta línea de diez kilómetros no es un ramal del ferrocarril de Jeneral Cruz a Camarico

Arranca de Yungai, o sea de un punto situado a varias leguas al sur, hasta empalmar con el ferrocarril por Antuco de la concesion Beláustegui.

Se trata, pues, de servir intereses diversos de los que contempla el proyecto del Senado que podrian ser materia de un estudio especial; pero, como no cabe relacionarlos con los intereses de la zona servida por el ferrocarril de Jeneral Cruz a Camarico, no se percibe por qué razon habria de figurar un ramal de otro ferrocarril en un mismo proyecto con esta concesion, ni ménos optar a las ventajas que a ésta se otorgaron despues de madurado estudio.»

I propone que se redacte el artículo en la siguiente forma:

«Art. 8.º El Estado acuerda al concesionario una prima de cinco mil pesos por cada kilómetro de vía que construya.

Esta subvencion se pagará: 1.º Cuando el concesionario haya concluido i entregado al tráfico público la seccion de veinticinco kilómetros que unirá la estacion de Jeneral Cruz con el pueblo de Pemuco.

2.º Una vez concluida i pagada esta seccion, el concesionario recibirá la subvencion de cinco mil pesos por cada kilómetro que construya en la prolongacion del ferrocarril desde Pemuco hácia la cordillera, en dos porciones: una de dos mil quinientos pesos por ca-

da kilómetro construido, i el resto, de dos mil quinientos pesos por cada kilómetro, cada vez que complete una sección de veinte kilómetros, debiendo hacerse el pago de la sección final, aun cuando su longitud fuere inferior a veinte kilómetros.»

Hai pequeñas variaciones en la forma pero sin alterar el fondo.

Se coloca en singular la frase *una vez concluida i pagada esta sección*.

El señor VALDES VALDES.—En realidad de verdad, es el mismo artículo de la Cámara de Diputados, suprimido el número 2.º

El señor MATTE PEREZ (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se darían por aprobados los números 1.º i 3.º, quedando el artículo redactado de acuerdo con la supresión del número 2.º

—Aprobado en esa forma.

El artículo 8.º del proyecto propuesto por el Senado dice:

«Art 8.º Si este ferrocarril llegare a empalmar en territorio argentino con otra u otras líneas férreas que lleguen a la costa del Atlántico, el Estado abonará al concesionario la cantidad de mil libras esterlinas por cada kilómetro de ferrocarril construido en territorio chileno, deducido lo que se le hubiere abonado en conformidad al artículo que precede i sin que la cantidad total exceda de cien mil libras esterlinas»

La Cámara de Diputados lo modifica en los siguientes términos:

«Art. ... *Concédese también permiso al señor Zenon Méndez, o a quien sus derechos represente, para prolongar el ferrocarril, a qui se refieren los artículos anteriores, hasta la línea divisoria con la República Argentina.*

Si el ferrocarril empalmare en territorio argentino con otra u otras líneas férreas que llegaren a la costa del Atlántico en el plazo de diez años contados desde la promulgación de la presente lei, el Estado abonará al concesionario la cantidad de mil libras esterlinas por cada kilómetro de ferrocarril construido en territorio chileno, deducido lo que se le hubiere abonado en confor-

midad al artículo que precede i sin que la cantidad total exceda de cien mil libras esterlinas.»

El señor MATTE (Presidente).—En discusión las modificaciones.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Yo votaré en contra de este artículo, porque autoriza un gasto crecidísimo que puede alcanzar hasta cien mil libras, o sea mas o ménos, dos millones de pesos de nuestra moneda i no comprendo qué objeto tiene dar esta autorización cuando no sabemos ni dónde puede este ferrocarril empalmar con otro argentino. Ni los Diputados i Senadores que hemos votado esta disposición del proyecto, ni el mismo concesionario, creo que tenga datos para decir en dónde puede hacerse el empalme a que se hace referencia.

El señor SILVA URETA —Yo también votaré en contra del artículo.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo también.

El señor URREJOLA.—Como ya he manifestado en varias ocasiones, negar el voto a la modificación de que tratamos, que es de forma i no de fondo, equivale a dejar subsistente el artículo 8.º del proyecto de la Cámara de Senadores, en que se establece que si el ferrocarril empalmare con alguna línea férrea que llegue al atlántico, el Estado abonará al concesionario mil libras esterlinas por cada kilómetro de vía construida en territorio chileno.

De modo que no veo qué objeto se tendría el negar la aprobación a las modificaciones introducidas por la otra Cámara en este artículo, desde que queda el artículo 8.º de la Cámara de Senadores que consulta lo mismo.

La modificación introducida por la Cámara de Diputados es congruente con la modificación hecha al artículo 1.º que hace extensiva solo a setenta kilómetros la prima de cinco mil pesos, asignada por cada kilómetro de ferrocarril.

Por esto, yo rogaria a los señores Senadores que votasen la modificación que está en debate.

El señor CASTELLON.—Desearia

saber, señor Presidente, si vamos o nó a entrar hoi a la órden del dia, porque, segun entiendo, al proyecto en discusion no se le ha señalado sino un cuarto de hora i ya llevamos cerca de tres cuartos de hora discutiéndolo.

El señor MATTE (Presidente).—Iba a hacer la misma observacion, señor Senador.

Como ha pasado el plazo para la discusion de este proyecto, quedará pendiente para la sesion próxima.

Tabla de fácil despacho

El señor SECRETARIO.—El señor vice Presidente anuncia como tabla de asuntos de fácil despacho para la sesion próxima, a mas de los que figuran en la tabla de hoi, los siguientes:

Mensaje que fija la remuneracion de los cargos de subdelegado e inspector de distrito en la provincia de Tacna.

Mensaje que fija la remuneracion de los jueces de subdelegacion i distrito i de oficial del Registro Civil de la provincia de Tacna.

Mensaje que crea un juzgado de letras para el departamento de Tacna.

El señor MATTE (Presidente).—Si no se hace observacion, la daré por aprobada.

Aprobada la tabla.

Presupuestos

El señor MATTE (Presidente).—En votacion la partida 6.^a del presupuesto de Instruccion Pública.

El señor PRO-SECRETARIO. — Partida 6.^a, «Bibliotecas, museos i observatorios».

La Comision propone:

Museo Nacional

Aumentar de 1,000 a 1,200 pesos el ítem 2401, disector.

Reemplazar la seccion Observatorio Astronómico, que está en globo en el proyecto, por la siguiente:

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO

Gastos fijos

En oro

Sueldos

Item ... Director contratado... \$ 13,333 33

Gastos variables

M. C.

Item ... Para reorganizar los servicios del Observatorio..... \$ 60,000

Gratificaciones

Item ... A los encargados de las observaciones meteorolójicas en Iquique, Copiapó, Coquimbo, Los Anjeles, Concepcion, Valdivia, Puerto Montt, Contulmo i Punta Arenas, a razon de quinientos pesosal año cada uno..... \$ 4,500

" ... Gratificacion anual de cuatrocientos pesos a los profesores de ciencias naturales de los liceos de segunda clase, con la obligacion de tener a su cargo los laboratorios i gabinetes de dichos establecimientos i de practicar las observaciones meteorológicas que le encomiende la Direccion del Observatorio Astronómico. \$ 11,200

En oro

Item ... Para adquisicion de un anteojo meridiano de Repsold con todos sus accesorios, de dos cronógrafos, de una máquina para medir las planchas fotográficas del cielo i de un péndulo..... \$ 33,333 33

" ... Para adquisicion de un anteojo ecuatorial de sesenta centímetros de objetivo, que se pagará con tres cuotas anuales iguales. Primera cuota anual 26,666 66

Se dió por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision.

El señor PRO-SECRETARIO.—
Partida 7.^a, «Gastos jenerales comunes a la instruccion universitaria, secundaria i especial», Sin modificaciones.

Se dió por aprobada la partida

El señor PRO-SECRETARIO.—
Partida 8.^a, «Instruccion primaria».

La Comision propone:

Agregar en cada Escuela Normal, inmediatamente despues del epigrafe, la frase: “sueldos compatibles entre sí, en los terminos establecidos para la instruccion secundaria por el artículo 43 de la lei de 9 de enero de 1879.”

Modificar la glosa del ítem 2474, agregando la frase: en las escuelas normales i primarias.”

Aumentar de 133,200 a 136,800 pesos el ítem 2472, agregando a la glosa respectiva: “i un visitador ausiliar para los departamentos de Vichuquen i Curepto, con 3,600 pesos anuales.”

Agregar en la Escuela Normal de Preceptoras número 3:

Item ... Capellan	\$	300
” ... Al mismo, por siete horas de clase de relijion i moral.		750

Aumentar de 6.520,297 a 6.938,101 pesos el ítem 2933, para sostenimiento de las escuelas de la República, comprendidas todas las provincias, etc.

Modificar la glosa del ítem 2896, Escuela Normal de Preceptoras de Angol, diciendo: “Escuela Normal de Preceptoras del Sur”.

Dividir el ítem 2934 como sigue:

Item ... Para creación de nuevas escuelas primarias en el territorio de la República; para sostenimiento de las mismas i de las ya creadas que no figuran en el anexo; i para creación de ayudantías en aquellas escuelas para las cuales en el anexo se consignan ménos de las que correspondan por la asistencia media de alumnos, en conformidad al artículo 4.º de la lei de 24 de novien-

bre de 1860, al decreto número 3,081, de 5 de junio de 1905, i al decreto número 2,039, de 14 de mayo de 1907 \$ 275,000

Item ... Para creación i sostenimiento de escuelas primarias en las propiedades rurales en que los particulares proporcionen gratuitamente el local adecuado 25,000

Agregar:

Despues del ítem 3192:

Item ... Para creación i sostenimiento de clases auxiliares en las escuelas normales i creación de ayudantías en las escuelas primarias que lo necesiten, en razon del aumento de asistencia durante el año. \$ 30,000

Aumentar:

De 50,000 a 100,000 pesos el ítem 3203, para fomento de la enseñanza manual, etc.

Aumentar en 73,185 pesos, moneda corriente, i disminuir en 5,850 pesos, oro, las secciones de esta partida correspondientes a escuelas normales, reemplazándolas por las mismas, reformadas de acuerdo con los directores respectivos, i que se acompañan como anexo a este informe.

El señor Sánchez formula las siguientes indicaciones en esta partida:

1.^a Que no se acepten los ítem propuestos por la Comision en la Escuela Normal de Preceptoras número 3, para un capellan, trescientos pesos; i al mismo por siete horas de clase de relijion i moral, setecientos cincuenta pesos.

2.^a Que se agregue en gastos diversos jenerales de enseñanza normal, el siguiente:

Item ... Para costear la alimentacion a los niños indijentes que asisten a las escuelas fiscales de Santiago en

conformidad a las instrucciones que imparta la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria, de acuerdo con el médico-inspector de las mismas escuelas \$ 10,000

El señor Balmaceda formula indicacion para que se agregue despues del ítem 3201, el siguiente:

- Item ... Para pago de arrendamiento de casa de la escuela Santa María en Tarapacá. \$ 8,000
- " ... Para pago de arrendamiento de casa de la escuela superior de Iquique.... 4,000
- " ... Para pagar el arrendamiento de la casa de la Escuela Profesional de Iquique. 4,000

I despues del 3204, este otro:

- Item ... Para incorporar la enseñanza agraria en las escuelas públicas i rurales..... \$ 60,000

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Instruccion Pública).—Respecto de las indicaciones del señor Balmaceda, debo observar que hai en el presupuesto un ítem jeneral para pago de arrendamientos. Pero si Su Señoría se ha referido a arrendamientos que se adeuden i que se deban pagar en virtud de alguna sentencia judicial, nada tendria que decir.

En cuanto a la indicacion del señor Sánchez Manselli, relativa al sueldo de un capellan, querria que el señor Secretario tuviera la bondad de dar lectura a un breve pliego de observaciones formuladas para justificar la supresion que se solicita; observaciones que me parecen

dignas de ser tomadas en consideracion por el Honorable Senado.

El señor SECRETARIO.—Dice así «Las razones que nos inducen a pedir el mantenimiento de la enseñanza relijiosa en la forma presentada por el Supremo Gobierno, i la supresion de los dos ítem nuevos agregados por la Honorable Comision Mista, son las siguientes:

1.ª La Escuela Normal número 3 es un medio-internado i sus alumnas cumplen sus deberes relijiosos con sus familias, pues que el día domingo seria gravoso e imposible hacerlas asistir otra vez a la Escuela.

Por esta razon en los medio-internados nunca se ha dicho ni se dice misa de modo que, en realidad, el capellan es únicamente profesor de relijion. En cuanto a esta asignatura, es tambien innecesaria su creacion, porque el establecimiento tiene una excelente profesora de educacion relijiosa, moral i civica.

Así lo ha reconocido el Supremo Gobierno desde la creacion de esta escuela.

El año 1906 el honorable Diputado señor Urzúa, en la sesion 21, de 31 de octubre (página 298 de actas de la Comision Mista), pidió la creacion del puesto de capellan i profesor de relijion.

El honorable señor Ramon Escobar entónces Ministro de Instruccion Pública, espresó: «que este establecimiento es medio internado, que tiene capellan i que hai clase de relijion», con lo cual el señor Urzúa retiró su indicacion.

2.ª El Honorable Senado de la República, en sesion 54, de 2 de enero de 1908, i con asistencia de los señores Escobar, Cifuentes, Fernández Concha, Matte, Tocornal, Infante, Fábres, Urrejola, Subercaseaux, Irarrázaval i Lazcano, aprobó por unanimidad la indicacion del señor Sánchez M., apoyada por el señor Escobar, para aceptar la glosa del ítem 2852 en la forma presentada por el Supremo Gobierno, i suprimir el ítem nuevo, agregado por la Comi-

sion Mista «para capellan i profesor de religion i moral».

Numerosos señores Senadores han visitado la clase de religion de la Escuela Normal número 3, entre otros los señores Matte, Walker Martínez i han manifestado sus felicitaciones a la profesora por su clase, i el honorable señor Ministro don Domingo Amunátegui expresó que era la mejor clase de religion que él habia presenciado.

3.ª La actual profesora de educacion religiosa, moral i cívica desempeña sus clases a entera satisfaccion de la direccion de la escuela i de los padres de sus alumnas, que observan complacidos la conducta moral irreprochable que sus hijas observan desde que ingresan al establecimiento, i el celo i verdad con que practican sus deberes religiosos. Es éste el único establecimiento que no tiene inspectoras, porque la conducta i disciplina interna de las alumnas las ha hecho innecesarias.

Esta es la demostracion mas prácticamente elocuente de la eficacia de la educacion religiosa, moral i cívica que reciben de la profesora actual, señorita Ercilia Pérez Dávis, quien, a sus sinceros sentimientos religiosos, une catorce años de práctica de la enseñanza de su ramo en las Escuelas Normales. Tan universalmente reconocida es su capacidad educadora que el señor Eduardo Edwards le ha ofrecido la Direccion de la Escuela Normal de Santa Teresa.

4.ª La enseñanza de la educacion religiosa, moral i cívica, dada por una sola profesora establece la perfecta armonía pedagógica con que deben prestarse recíproco apoyo estas tres enseñanzas, destinadas al fin único e indivisible de formar la personalidad. Además, como la misma profesora es rejente de la escuela diurna de aplicacion, anexa a la Escuela Normal, está en condiciones de infundir su enseñanza tanto en el curso normal como en la escuela anexa en que las normalistas van a hacer su práctica.

5.ª La religion, como todos los demas ramos, debe enseñarse en las Escuelas Normales metodológicamente, a fin de

que las normalistas puedan enseñarla del mismo modo en la escuela primaria, i la fidelidad a este principio pedagógico es la causa del excelente pié en que se encuentra la enseñanza religiosa en esta escuela.

6.ª Además, esta profesora permanece constantemente con sus alumnas, de manera que su observacion personal aumenta considerablemente su accion educadora, lo que hace absolutamente innecesario un nuevo profesor.

7.ª La forma propuesta por el Supremo Gobierno economiza los dos ítem nuevos.

En consecuencia, pedimos que se rechace el agregado de la Comision Mista que dice:

«Un capellan. \$ 300
Al mismo, para hacer una clase
de religion i moral. 750»

dejándose la educacion religiosa, moral i cívica en la forma presentada por el Supremo Gobierno.»

El señor WALKER MARTINEZ.— ¿Quién firma ese informe, señor Ministro?

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Instrucción Pública).— Es un pliego de observaciones que me ha sido remitido por uno de los miembros de la junta de vijilancia de esa escuela.

Se propone una nueva asignatura de religion cuando ya hai establecida una, luego se trata de atender una necesidad que no existe. A mas, no veo qué servicios pueda prestar un capellan en un medio internado, en que las alumnas no asisten por, consiguiente, los dias domingo i festivos i no se dice ni hai oportunidad de decir misas.

Creo que en atencion a estas observaciones, el señor Senador retirará su indicacion.

El señor FERNANDEZ CONCHA.— Cuando se discutia en la Comision Mista esta partida, una persona que conoce mucho este colejo, me dijo que no habia razon para hacer una escepcion con él i que debia colocársele en las mismas condiciones de los otros liceos. Yo registré entonces la lei de presupuestos i me encontré con que se consultaba para otros

establecimientos la suma de mil quinientos pesos, con el fin de atender las clases de relijion i moral.

De modo que yo no hice sino copiar lo que se asignaba con este objeto: trescientos pesos para el capellan i setecientos cincuenta pesos para la clase de relijion por siete horas semanales, limitándome a pedir en vez de mil quinientos pesos, como se consulta para otros establecimientos, la suma de mil cincuenta pesos.

El señor WALKER MARTINEZ.— Como en el memorial a que ha hecho dar lectura el señor Ministro aparece mi nombre, debo dar algunas esplicaciones.

Se ha citado en apoyo de una indicacion para suprimir la clase de relijion en una Escuela Normal, el testimonio del que habla, i se ha dicho que visité aquella escuela i pude apreciar una clase de moral que se hacia en mi presencia

Encontré mui oportuna esa clase, en la que se trataba de moral, de patriotismo i de relijion abstracta, ya que ésta es siempre una enseñanza conveniente. Pero el que yo me haya felicitado de la buena marcha de aquel establecimiento, no quita que pueda aceptar la idea absurda que se propone.

Me esplico que supriman la enseñanza relijiosa los que no quieren relijion, pero nó que con el nombre de clase de relijion se enseñen otras materias.

La clase de relijion, para que sea de este ramo, e inspire confianza a los padres de familia que lleven sus hijas a esos establecimientos, debe ser hecha por un profesional, por un sacerdote i nó por una profesora que, como en el caso presente, da otro jiro a ese ramo.

En Chile, las madres son católicas i la mayor parte de los ateos de esta tierra desean que sus hijas sean creyentes; conozco a muchos librepensadores que no querrian jamás que sus hijas fueran tambien librepensadoras.

¿Se quiere que no haya enseñanza relijiosa en esa Escuela, como en todas las demas de la República? Si se quiere establecer una clase de libre pensamiento o una cátedra evanjelista, establézcasela;

pero si se desea enseñar relijion, debe hacer las clases un sacerdote.

Por esto votaré en contra de la indicacion que se ha formulado.

El señor CIFUENTES.— La idea propuesta por la Comision Mista está en armonía con las reiteradas indicaciones hechas por el Consejo de Instruccion Pública al Gobierno para que las clases de relijion sean desempeñadas por sacerdotes. Esto es lo natural i nó que la enseñanza relijiosa sea servida por señoritas, que bien pueden ser mui competentes, pero que en ningun caso podrán tener sobre la materia, los conocimientos que tiene un sacerdote.

¿Por qué el Supremo Gobierno se desentiende de las reiteradas notas dirigidas por ese Cuerpo al Ministerio de Instruccion, en las que le manifiesta la inconveniencia de entregar la enseñanza moral i relijiosa a otras manos que no sean las de un sacerdote?

Me estraña, pues, que haya una escuela donde la enseñanza de ese ramo no esté desempeñada por la persona que deberia desempeñarla.

Por estas consideraciones, le negaré mi voto a esta indicacion; i pido que se vote la que ha sido propuesta por la Comision Mista.

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Instruccion Pública).— Comprenderá el Senado que no he pretendido provocar una cuestion doctrinaria.

Sencillemente ha querido hacer conocer al Senado las razones de órden administrativo que, a juicio del Ministro, imperaban para no dar lugar a la indicacion.

No comprendo el objeto de crear dos clases de relijion; ni tampoco el de consultar un capellan para un establecimiento donde no hai internado. De modo que las observaciones del honorable señor Walker Martínez sobre las condiciones de la clase de relijion no tienen importancia alguna ante el hecho de que hai una clase de relijion a cargo de una profesora con dieciseis horas semanales de enseñanza del ramo.

Al pedir que se suprima lo propuesto,

no es mi ánimo oponerme a que haya clase de relijion pues, como he dicho ya, está consultada en el reglamento de la escuela. Si la persona que la desempeña no es apta debe cambiársela, pero no crear una nueva cátedra para este ramo.

Me parece haber oído al honorable Senador por Santiago, señor Cifuentes, aludir a un acuerdo del Consejo de Instrucción Pública sobre que las clases de relijion deben confiarse a eclesiásticos. Debo declarar a Su Señoría que no conozco tal acuerdo.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Hago notar al señor Ministro que yo no he propuesto un aumento de gastos. Por el contrario, mi indicacion reduce el ítem del proyecto del Gobierno, que es de dos mil cuatrocientos pesos a mil cincuenta pesos.

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Instrucción Pública).—Pero no es eso lo que consta del acta, ni lo que yo habia entendido. Entendia que se agregaba un curso nuevo de relijion. El acta dice: «agregar» i nó sustituir ítem.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Es un error de redaccion. Con lo que he propuesto se ahorrarian mil trescientos cincuenta pesos.

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Instrucción Pública).—Si hubiera entendido esto, habria dicho en la Comision Mista que no se podia hacer, porque seria privar de su empleo a la persona que desempeña la clase.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—No insisto en que se suprima la clase de relijion que actualmente existe, siempre que queden los ítem propuestos por la Comision.

Se dió por aprobada la partida con las indicaciones de la Comision, en la parte no objetada.

El señor MATTE (Presidente).—Se va a votar la indicacion del honorable Senador por Valdivia, que se refiere a los ítem de que se ha estado hablando.

El señor SECRETARIO.—Se va a votar si se aprueban los siguientes ítem propuestos por la Comision Mista:

Item ..	Un capellan.....	\$	300
" ..	Al mismo, por siete horas de clase de relijion i moral.....		750

El señor WALKER MARTINEZ.—Se propone una clase de relijion sin suprimir la clase de altruismo; se deja una señorita que enseñe altruismo i un sacerdote que enseñe relijion.

Puesta en votacion la indicacion, fue aprobada por trece votos contra siete.

Al votar:

El señor FIGUEROA (don Joaquin).—Sí, en la inteliencia de que quede rechazada la clase de relijion que hoy se hace en ese establecimiento.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Sánchez Masenlli para que se consulte un ítem que diga: «Para costear la alimentacion de los niños indijentes que asisten a las escuelas de Santiago, en conformidad a las instrucciones que imparta la Inspeccion Jeneral de Instruccion Primaria i de acuerdo con el médico inspector de las mismas escuelas, diez mil pesos.»

Puesta en votacion esta indicacion, fue desechada por dieciocho votos contra dos.

El señor SECRETARIO.—Indicaciones del señor Balmaceda sobre pago de arriendos de casas.

El señor BALMACEDA.—La suma que en 31 de diciembre de 1900 reconocia el Fisco deber a la Municipalidad, en juicio con ésta, por cánones devengados de arrendamiento de propiedades, era de sesenta i cuatro mil pesos; la suma adeudada posteriormente, desde el 7 de noviembre de 1904 hasta el 7 de setiembre de 1908, asciende quién sabe a qué cantidad.

Entre tanto, las indicaciones que he formulado, se reducen únicamente a consultar las cantidades necesarias para los pagos futuros, i la suma de cincuenta mil pesos, consultada en globo, para atender al pago de arrendamiento de casas en toda la República, es tan deficiente que seguramente tendrá el Gobierno que recurrir muy pronto al Congreso pidiendo un suplemento.

Por esto, creo que el Senado debe aprobar mis indicaciones.

El señor SUAREZ MUJICA.—(Ministro de Instrucción Pública).—En cada departamento se consultan las cantidades necesarias para arriendos de casas, siendo la suma total bien considerable, i los cincuenta mil pesos que se consultan en globo son para atender a mayores gastos por si se elevaran los cánones de algunos arriendos.

A este respecto, debo decir que los cánones de las casas ocupadas por escuelas en Iquique, según notificación hecha al Gobierno hacen tres o cuatro meses, han sido elevados por la Municipalidad, i el Gobierno ordenó que se pagaran los nuevos cánones mientras se encontraban otras casas que pudieran tomarse a un precio mas bajo, continuando los arriendos mes a mes, i para esto se han consultado fondos en el presupuesto anexo.

Sin embargo de lo que he manifestado, para salvar cualquier evento de mayor gasto, podría el Senado aumentar los cincuenta mil pesos que se consultan en globo, a setenta mil pesos, si así lo desea.

El señor BALMACEDA.—Con lo espuesto por el señor Ministro i con su indicacion para que se aumente la cantidad, tomando en consideracion lo que he espresado, no tengo inconveniente para retirar mi indicacion.

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Instrucción Pública).—Esta cantidad se agregaria a la partida «Gastos variables jenerales».

El señor MATTE PEREZ (Presidente).—Si se aceptara este aumento, se agregaria al ítem correspondiente de la seccion de arrendamientos.

El señor REYES.—Con mi voto en contra, por ser indicacion de un miembro del Congreso.

Se dió por aprobada la indicacion con el voto en contra del señor Senador por Santiago.

El señor SECRETARIO.—Otra indicacion del señor Balmaceda:

Item ... Para incorporar la enseñanza agraria en las escuelas rurales de toda la República..... \$ 60,000

Votada esta indicacion, resultó aprobada por quince votos contra siete.

Durante la votacion:

El señor URREJOLA.—Sí, porque esta es idea mui antigua i ya es tiempo de realizarla.

El señor BALMACEDA.—Esta idea fué consultada en la lei de presupuestos vijente i por culpa del Gobierno fué abandonada i fracasó. Pero creyendo que se hace un bien al pais introduciendo la enseñanza agraria en todas las escuelas rurales, he hecho esta indicacion.

El señor PRO-SECRETARIO.—Partida 9.^a, «Jubilaciones i pensiones de gracia».

La Comision propone:

Agregar los ítem siguientes al final de las otras que se espresan:

A

Item ... Arantes de Costa Mercedes, ex-preceptora de la escuela de mujeres número 9 de Tarapacá. Decreto número 3,763 de 19 de julio de 1908..... \$ 780

C

Item ... Cousiño Roberto, ex-profesor del Liceo de Iquique. Decreto número 1,704 de 4 de mayo de 1907..... 765
 " ... Cabrera Filomena, ex-preceptora de la escuela mixta número 11 de Caupulican. Decreto número 3,639 de 13 de junio de 1908 504

D

Item ... Donoso Jennan, ex-profesor del Liceo de Niñas número 3 de Santiago. Decreto número 6,250 de 5 de noviembre de 1908. 900

G

- Item ... Gajardo Ernestina, ex-preceptora de la escuela mixta número 14 de Itata. Decreto número 4,262 de 9 de julio de 1908..... 479
- » ... Gajardo Candelaria, ex-directora de la escuela superior de mujeres de Angol. Decreto número 3,357 de 1.º de julio de 1908..... 1,800

J

- Item ... Jofré Gregorio, ex-profesor del «Liceo Santiago». Decreto número 3,258 de 29 de mayo de 1908..... 1,000

M

- Item ... Meneses Ricarda, ex-preceptora de la escuela de mujeres número 26 de San Fernando. Decreto número 4,928 de 31 de julio de 1908..... 960
- » ... Molina Julia, ex-preceptora de la escuela mixta número 61 de Caupolicán. Decreto número 3 637 de 13 de junio de 1908. 336

N

- Item ... Navarrete Filomena, ex-preceptora de la escuela mixta número 9 de Arauco. Decreto número 5,981 de 19 de octubre de 1908..... 312

P

- Item ... Peña Martina, ex-preceptora de la escuela de mujeres número 4 de Lebu. Decreto 2,983 de 14 de mayo de 1908..... \$ 1,200
- Parga Juan N., ex-profesor del curso de Derecho del Liceo de Concepción. Decreto 4,237 de 9 de julio de 1908... 280
- Pacheco Juan Andres, ex-profesor de la escuela urbana de hombres de Antofagasta. Decreto 4,950 de 5 de agosto de 1908..... \$ 607 50

Q

- Item ... Quezada Acharán Eva, ex-profesora del Liceo nú-

mero 1 de Santiago. Decreto 3,100 de 25 de mayo de 1908..... \$ 720

S

- Item ... Sánchez v. de Naranjo Amalia, ex-preceptora de la escuela número 6 de Tocopilla. Decreto 2,981 de 13 de mayo de 1908. \$ 1,020
- Item ... Salgado Margarita, ex-preceptora de la escuela mixta número 18 de Victoria. Decreto 5,523 de 3 de setiembre de 1908. 480

Suprimir los siguientes ítem:

- 3212 Alvarez Francisca.
3216 Ampuero Efijenia.
3235 Acevedo Carmen.
3253 Bello José María.
3274 Cabrera José B.
3312 Cruzat José M.
3342 Fábres José Clemente.
3383 Gosselin Federico.
3427 Méndez Manuel A.
3430 Marin Celinda.
3455 Morales Mercedes.
3461 Meza Domingo Z.
3471 Neuhaus-Carlos.
3528 Silva José Antonio.
3551 Salinas Pabla.
3618 Yávar Blanca.

Se dió por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision.

El señor SECRETARIO.—Partida 10, «Gastos jenerales comunes a todos los servicios».

La Comision propone:

Aumentar:

De 1.013 663.08 a 1.020,706.26 pesos el ítem nuevo, ántes del 3,652, i modificar su glosa como sigue:

“Para pagar a los empleados dependientes del Ministerio de Instruccion Pública la gratificacion autorizada por la lei número 2,033 de 9 de setiembre de 1907, debiendo reducirse esa gratificacion en 50 por ciento cuando el cambio esté a 12 peniques i suprimirse totalmente cuando llegue a 14 peniques.”

Agregar a continuacion del anterior, el siguiente ítem nuevo:

- Item ... Para remunerar al ex-jefe de la Seccion del Ministerio de Instruccion Pública, don Aurelio Quijada, los trabajos realiza-

dos en cumplimiento de la comision que se le confió por decretos números 2,649, de 21 de mayo de 1902 i 5,695, de 16 de octubre de 1905, para practicar las diligencias necesarias a fin de esclarecer todo lo relacionado con las propiedades adquiridas por el Fisco, para escuelas públicas..... \$ 1,000

Agregar al final de la partida:

Item ... Para iniciar la publicacion de la Biblioteca de Escritores de Chile..... \$ 30,000

El señor Figueroa don Joaquin ha propuesto que se agregue despues del 3673, el siguiente:

Item ... Para la adquisicion de la biblioteca de don Juan de Dios Arlegui, previa estimacion pericial i debiendo distribuirse los volúmenes entre la Biblioteca Pública i la de la Corte de Apelaciones de Valparaiso en consideracion a su especialidad i materia..... \$ 20,000

El señor Fábres ha propuesto que se eleve a cuatro mil pesos el ítem propuesto por la Comision para remunerar los servicios del ex jefe de la seccion del Ministerio de Instruccion Pública, don Aureliano Quijada.

El señor WALKER MARTINEZ.—Me parece que en otro Ministerio hai un encargado especial para estudiar i revisar todos los títulos de las propiedades del Estado; de manera que tambien deberá estudiar los títulos de propiedad de las escuelas.

Yo habria aceptado, sin embargo, el

ítem por mil pesos; pero no acepto que se eleve a cuatro mil.

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Instruccion).—El trabajo a que se refiere este ítem es una especie de rol o índice de las propiedades que pertenecen al Ministerio de Instruccion Pública, con indicacion, naturalmente, de los títulos de dominio orijinales.

Se trata de un trabajo sencillo, i por eso el ministerio encontró excesiva la remuneracion que fijó el Consejo de Defensa Fiscal, que fué la de cuatro mil pesos.

El señor SUBERCASEAUX.—Desearia que se leyera otra vez la indicacion formulada por el señor Figueroa.

¿Se van a adquirir esas obras para la Corte de Valparaiso?

El señor Secretario le dió lectura.

El señor FIGUEROA (don Joaquin).—Ha llegado a mi conocimiento de que se ha presentado una solicitud al Ministerio de Instruccion, en la que se ofrece en venta esa biblioteca.

Para juzgar del valor de una biblioteca, hai que atender al criterio i a la especialidad del hombre que la ha formado; i tomando en consideracion esta circunstancia, juzgo que deben ser mui útiles para la Corte de Valparaiso muchos de los volúmenes de aquella biblioteca, por tratarse de obras de consulta; los demas pasarian a la biblioteca pública.

Esto no importa decir que esa biblioteca deba valer tanto o cuanto; deseo sólo que se autorice al Gobierno para comprarla, si lo estima a bien, ántes que se dispersen las obras que contiene.

El señor SUBERCASEAUX.—No creo que se pueda autorizar ningun gasto para adquisicion de libros, cuando no hai lugar adecuado para guardar libros del Gobierno. Me parece que la mas habilitada es la Biblioteca Pública de Santiago, i no se puede andar en ella sin tropezar con volúmenes.

El señor FABRES.—Si he pedido el aumento de mil a cuatro mil pesos, para remunerar por su trabajo al señor Quijada, fué porque cuando se le nombró hace algunos años para que desempeñara esa

comision, la que llevó a cabo satisfactoriamente; el Ministerio designó al Consejo de Defensa Fiscal para que fijara la remuneracion que debía dársele por ese trabajo, i el Consejo estimó la suma en cuatro mil pesos.

No sé qué razon habrá tenido el señor Ministro para rebajar tanto esta cantidad; pero creo que en todo caso es justa la apreciacion que hizo el Consejo de Defensa Fiscal, dada la importancia de la comision.

Este es el motivo que he tenido para que se mantenga el mismo honorario de cuatro mil pesos.

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Instruccion Pública).—Para apreciar el valor de ese trabajo, el Gobierno quiso tener un informe del Consejo de Defensa Fiscal. Efectivamente, éste creyó que se podrian conceder cuatro mil pesos, que era lo que pedia el interesado. El Ministerio estimó que esta suma era elevada

Talvez podria tomarse el término medio; en lugar de cuatro mil serian dos mil o dos mil quinientos pesos.

El señor FABRES.—Yo aceptaria que se redujera mi indicacion hasta tres mil pesos.

El señor URREJOLA.—Con motivo de lo que acaba de decir el honorable Senador por Arauco acerca de que no hai lugar donde colocar la biblioteca que se propone adquirir, voi a permitirle hacer una lijera referencia al presupuesto del Ministerio de Justicia.

Querria saber del señor Ministro si hai alguna suma para atender a la guarda i seguridad de los archivos judiciales.

Es sabido que estos archivos están en las notarias enteramente abandonados, sin tener ninguna clase de seguridad. Un incendio cualquiera puede ocasionar su destruccion i perderse la fortuna i talvez el crédito de los individuos.

Yo creo que si hai alguna partida de donde pueda sacarse fondos, debe atenderse a esta necesidad.

Si hai bóvedas donde guardar los archivos, me parece que no pasarán de dos en toda la República.

Hai juzgados de letras como el de Chillan, por ejemplo, que hace años se incendió, lo que trajo por consecuencia la pérdida de numerosísimos e importantes expedientes.

El señor MATTE PEREZ (Presidente).—Me permito observar al señor Senador que estamos votando el presupuesto de Instruccion Pública.

El señor URREJOLA.—Yo he dicho ésto con motivo de las palabras que ha pronunciado el honorable Senador por Arauco.

El señor MATTE PEREZ (Presidente).—Me permito indicar al honorable Senador que éste no es el momento oportuno para hacer sus observaciones.

El señor URREJOLA.—Está bien, señor Presidente, en otra ocasion renovaré mi pregunta al señor Ministro.

El señor SUAREZ MUJICA (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Yo tendré el mayor gusto en contestársela a Su Señoría.

El señor MATTE PEREZ (Presidente).—Si no hubiere inconveniente, daré por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision, en la parte no objetada.

Aprobada.

El señor VILLEGAS.—Quedando tan poco por aprobar de este presupuesto, me permitira insinuar la idea de prolongar la sesion hasta que fuera despachado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Me opongo, señor Senador, porque queda aun mucho que votar.

El señor MATTE (Presidente).—Como hai oposicion, se terminará únicamente de votar esta partida.

El honorable Senador por Llanquihue ha modificado el ítem de la Comision referente al ex-jefe de la Seccion del Ministerio de Instruccion Pública, i se necesitaria unanimidad para aceptar esa modificacion.

Si no hubiere inconveniente, la dare por aceptada.

Aceptada.

El señor SECRETARIO.—Se va a votar el aumento de mil a tres mil pesos,

propuesto por el señor Fábres en el ítem
destinado a remunerar los servicios del
señor Aurelio Quijada, ex-jefe de la Sec-
cion del Ministerio de Instruccion Pú-
blica.

*Fué aprobado el aumento por catorce
votos contra ocho.*

El señor MATTE PEREZ (Presi-

dente).— Habiendo llegado la hora, se
levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
RAFAEL EGAÑA.

Por la segunda hora,
ANTONIO ORREGO BARROS

